



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: PLN/2026/1

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 5 de febrero de 2026.

**ACTA NÚMERO 2 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2026.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 5 de febrero de 2026, siendo las 12:03 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa **Dª Mª Sandra Izquierdo Fernández**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Dª. Mª. Sandra Izquierdo Fernández.

CONCEJALES:

D. Tarsis Manuel Morales Martín

Dª. Mª. Magdalena Ávila González

Dª. Mª. Raquel Torres Pérez

D. Iván Hernández Machín

Dª. Noemí Candelaria García Martín

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez

Dª. Vanesa Luis-Ravelo Alonso

D. José Daniel Díaz Armas

Dª. Mª Raquel Marichal de la Paz

D. José Antonio Gil Goya

Dª. Luz Mª. González Expósito

D. José Antonio Caro Salas

Dª. Yaiza María Díaz Dorta

D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo

D. Carlos Medina Dorta

Dª. Sandra Mª. Ramos Pérez

D. José Luis Almenara González

D. Benito Manuel Regalado Reyes, se incorpora a las 12:23 horas, durante el debate del punto 2.

Dª. Mª. Noemí Campillo Portaña

NO ASISTE:

Dª. Mª Candelaria Regalado Infante.

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.

Dª. Clara Sánchez Sánchez.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

Dª. Mª Inmaculada Reyes Dorta.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Asistidos por el Secretario General de la Corporación **D. Jordi García Cabedo**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por el Secretario Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2025: (EXPEDIENTE PLN/2025/14) Y ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 8 DE ENERO DE 2026: (EXPEDIENTE PLN/2025/15).-

En este punto, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, se entienden aprobados sin rectificación de clase alguna, los borradores de las siguientes actas:

- Acta del Pleno Extraordinario de fecha 22 de diciembre de 2025.
- Acta del Pleno Ordinario de fecha 8 de enero de 2026.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/7>

2. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA EL EJERCICIO 2026: APROBACIÓN DEFINITIVA: (EXPEDIENTE 8105/2025).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Se ha formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico 2026, así como a sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todas las plazas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2º.- Obra en el expediente memoria explicativa del Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico 2026 del Concejal Delegado de Hacienda de fecha de 3 de diciembre de 2025.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3º.- Consta informe económico financiero de fecha de 3 de diciembre de 2025.

4º.- Asimismo, se ha emitido el preceptivo Informe de Intervención con fecha de 11 de diciembre de 2025, así como el preceptivo informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

5º.- En sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2025 fue aprobado inicialmente el presupuesto general, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de esta corporación el día 29 de diciembre de 2025, por lo que el plazo para la formulación de alegaciones al presupuesto ha vencido el día 21 de enero de 2026.

6º.- Consta Informe del registro general de fecha de 22 de enero de 2026, en el que se pone de manifiesto que durante el plazo para la formulación de alegaciones se ha presentado, únicamente, la siguiente: Registro 2026-E-RE-1030, de fecha 21 de enero de 2026, a nombre de Don José Ángel Amador Sierra (42.926.484C).

7º.- Consta Informe de Intervención de fecha 22 de enero de 2024 sobre las alegaciones formuladas por D. José Ángel Amador Sierra.

8º.- Consta propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 22 de enero de 2026, que figura unido al expediente de su razón.

9º.- Asimismo, consta Diligencia de error en la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 22 de enero de 2026, al omitir en la parte resolutive un punto aprobando definitivamente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento.

10º.- Consta, nueva propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 28 de enero de 2026, que figura unido al expediente de su razón.

11º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, de fecha 30 de enero de 2026.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) señala que “aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Además, añade el artículo 170 establece que “1. (...) *tendrán la consideración de interesados:*

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. *Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Por lo tanto, en primer lugar ha de analizarse los aspectos formales que regulan las reclamaciones al Presupuesto municipal, dentro de los cuales hay que tener en cuenta los siguientes:

- La legitimación activa del reclamante.
- El plazo de interposición de la reclamación.
- Si las causas alegadas constituyen alguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Órgano competente para la resolución de estas

Segunda.- Respecto de la legitimación activa de los reclamantes, el artículo 170.1 del TRLRHL, en relación con el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se reconoce la condición de interesado a los efectos de interponer alegaciones a la aprobación inicial de un Presupuesto a:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Para comprobar la legitimación activa de la persona física reclamante e identificada en el antecedente sexto, se ha solicitado información al área de Estadística municipal, la cual confirma que es residente en el municipio de Tacoronte, por lo que está legitimada a la formulación de alegaciones de conformidad con el artículo 170.1.a) del TRLRHL.

Tercera.- Respecto al plazo para la interposición de alegaciones, tal y como se ha manifestado en la consideración jurídica primera, esta debe realizarse en el improrrogable plazo de 15 días hábiles posteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto

En el expediente consta que dicha publicación en el citado Boletín fue realizada con fecha de 29 de diciembre de 2026 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N° 157), publicándose en la misma fecha en el Tablón de Anuncios de esta Corporación una diligencia en la que consta un link a la carpeta habilitada en el portal de transparencia con la documentación pertinente; por lo que teniendo en cuenta las reglas para el cómputo de plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición de alegaciones comenzó el día 30 de diciembre de 2025 y finalizó el día 21 de enero de 2026.

Por tanto, la reclamación presentada y citada en el antecedente 6º fue presentada durante el plazo de exposición pública legalmente establecido.

Cuarta.- Respecto al objeto de la reclamación, el artículo 170.2 del TRLRHL y el artículo 22.2 del RD 500/1990 determinan que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De este precepto se deduce que en fase de reclamación de los presupuestos aprobados inicialmente no cabe hacer cualquier tipo de reclamación, sino solamente por los supuestos arriba transcritos que son claros y tasados. El estrecho marco de motivos impugnatorios que diseña el artículo 170.2 del TRLRHL implica que el acto aprobatorio de los presupuestos municipales posee una impugnabilidad limitada a los supuestos de no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos, omisión de crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles o manifiesto desajuste entre los gastos y los ingresos presupuestados.

De esta forma habrá que analizar en cada reclamación si las alegaciones realizadas se ajustan a alguna de estas causas tasadas.

Quinta.- El contenido de las alegaciones recibidas en el trámite de información pública, las consideraciones de Intervención y el sentido de las mismas se detallan a continuación:

ALEGACIÓN Nº 1. TRANSFERENCIA CAC

a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.

b) Alegación: Se incluya en el presupuesto de Ingresos del 2026, la transferencia del proyecto 39400020 AYUNTAMIENTO DE TACORONTE. RED DE ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES por importe de 26.995,00€.

c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

Se debe hacer mención a que pese a que en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias exista una transferencia prevista para esta Entidad Local, y que dicha transferencia no está incluida la cantidad en concepto de transferencia corriente en el presupuesto de Ingresos de esta corporación, cabe destacar que no existe documento fehaciente que acredite dicha transferencia y, por tanto, no se ha tenido en cuenta en la previsión de ingresos en aplicación del principio de prudencia.

d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

ALEGACIÓN Nº 2. A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.

b) Alegación: Propuesta para mejorar la claridad y transparencia de las cuentas del Ayuntamiento de Tacoronte, especialmente en el capítulo 4 Transferencias corrientes, 6





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Inversiones reales y 7 Transferencia de capital.

- *Que cada “aplicación Presupuestaria” se identifique sin repeticiones.*
- *Que cada ente, empresa, organismo se identifique con un código.*

c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL. No obstante, los artículos 4 y 5 de la Orden EHA /3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, señalan respecto de la clasificación por programas que “...la estructura que se especifica en el anexo I se debe considerar cerrada y obligatoria para todas las entidades locales. No obstante, será abierta a partir del nivel de programas y subprogramas, por lo que podrán crearse los programas y subprogramas que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece” mientras que de la clasificación económica “...La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece”,

d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

ALEGACIÓN Nº 3. DOTACIÓN PARA TERMITAS

a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.

b) Alegación: *En Tacoronte se ha detectado un nuevo foco de termitas subterráneas.*

- *Se cree una partida ampliable y específica para ese concepto.*
- *Es importante la creación de la partida, por transparencia y claridad.*

c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

Sexta.- En cuanto al órgano encargado de resolver las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial del presupuesto, el anteriormente citado artículo 169.1 del TRLRHL establece que debe ser el Pleno el órgano encargado de resolverlas.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa, señala que, se ha presentado escrito por D. José Ángel Amador Sierra, para intervenir en el Pleno, al haber presentado alegaciones al Presupuesto General del Ejercicio 2026. Se ha emitido Decreto de la Alcaldía nº 2026-0282, de fecha 4 de febrero, indicando que tiene derecho a participar en la sesión. Su intervención será al finalizar el debate del respectivo punto del orden del día, circunscribiéndose a expresar la opinión sobre el Presupuesto General del ejercicio 2026, por un tiempo máximo de 10 minutos, sin que pueda formular pregunta alguna.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La citada intervención, al producirse después del debate de los Portavoces de los Grupos y Subgrupos Municipales, no producirá ni debate, ni otras intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Por tal motivo, una vez finalice el debate de los Portavoces Municipales, y de acuerdo a lo establecido en la Ley Canaria y en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, le permitiré hablar, en los términos ya expresados.

Acto seguido, le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto.

Previamente a la celebración del primer turno de intervenciones D^a. Sandra M^a Ramos Pérez, señala que debería de intervenir primero el vecino y después ellos debatir sobre lo manifestado por el vecino.

La Sra. Alcaldesa le responde, que no puede ser porque está tasado por el Reglamento Orgánico Municipal.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Durante la intervención del Sr. Díaz Armas, se incorpora al Salón de Sesiones D. Benito Manuel Regalado Reyes, a las 12:23 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Noemí Candelaria García Martín a las 12:29, incorporándose a las 12:31 horas.

Finalizado el mismo, se procede a realizar el segundo turno de palabra, interviniendo D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Seguidamente piden la palabra por alusiones D. José Daniel Díaz Armas y D. Tarsis Manuel Morales Martín.

A continuación, la Sra. Alcaldesa, le da la palabra a D. José Ángel Amador Sierra, por el tiempo máximo de 10 minutos, quién procede a expresar su opinión sobre el punto objeto de debate. La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/38>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

POPULAR; **OCHO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a. RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D^a. M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, corresponde a **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir las alegaciones formuladas por D. José Ángel Amador Sierra de conformidad con lo expuesto en la consideración quinta, por cuanto no concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva el PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, QUE HA DE REGIR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026 y cuyo resumen por Capítulos se adjunta al presente como ANEXO I.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual tal y como se detalla en el ANEXO II.

CUARTO.- Proceder a la publicación de dicho resumen y de la plantilla aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme dispone el apartado 3 del art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la publicación íntegra de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

QUINTO.- Remitir copia del presupuesto definitivamente aprobado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (dependiente del Ministerio de Hacienda) y a la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- Notificar el contenido del presente acuerdo al reclamante y dar traslado del mismo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO I

INGRESOS				
Tipo de operaciones		Cap.	Denominación	2026
Op no financieras	Op corrientes	I	Impuestos directos	5.892.499,00 €
		II	Impuestos indirectos	243.048,01 €
		III	Tasas y otros ingresos	4.138.435,61 €
		IV	Transferencias corrientes	18.656.629,39 €
		V	Ingresos patrimoniales	1.098.500,00 €
		Total operaciones corrientes		30.029.112,01 €
	Op de Capital	VI	Enajenación de inversiones reales	- €
		VII	Transferencia de capital	246.456,00 €
Total operaciones de capital				246.456,00 €
Op financieras		VIII	Activos financieros	59.000,00 €
		IX	Pasivos financieros	- €
Total operaciones financieras				59.000,00 €
Total presupuesto de Ingresos				30.334.568,01 €
GASTOS				
Tipo de operaciones		Cap.	Denominación	2026
Op no financieras	Op corrientes	I	Gastos del Personal	11.181.493,93 €
		II	Gastos en bb. corrientes y servicios	10.597.821,14 €
		III	Gastos financieros	60.000,00 €
		IV	Transferencias corrientes	5.718.657,58 €
		V	Fondo de Contingencia	- €
		Total operaciones corrientes		27.557.972,65 €
	Op de Capital	VI	Inversiones reales	2.309.595,36 €
		VII	Transferencias de capital	377.000,00 €
Total operaciones de capital				2.686.595,36 €
Op financieras		VIII	Activos financieros	90.000,00 €
		IX	Pasivos financieros	- €
Total operaciones financieras				90.000,00 €
Total presupuesto de Gastos				30.334.568,01 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO II

PLANTILLA ORGÁNICA DE 2026

PLAZAS DE FUNCIONARIO/A		
ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL		
1	SECRETARÍA GENERAL	A1
1	INTERVENCIÓN	A1
1	TESORERÍA	A1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
7	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (T.A.G.)	A1
3	ADMINISTRATIVO	C1
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ARCHIVO	C2
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR		
Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
1	ARQUITECTA/O	A1
SUBESCALA TÉCNICA MEDIA		
Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
1	DIPLOMADA/O EN EMPRESARIALES	A2
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2
1	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A2
2	ARQUITECTOS TÉCNICOS	A2
1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2
SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR		
1	DELINEANTE	C1
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-POLICÍA LOCAL		
ESCALA EJECUTIVA		
Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
1	INSPECTOR/A DE POLICÍA	A2
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-POLICÍA LOCAL		
ESCALA BÁSICA		
Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
3	OFICIALES DE POLICÍA	C1
28	POLICÍAS	C1
68	TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO	

PERSONAL LABORAL		
Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
1	ARQUITECTA/O	I
2	ABOGADA/O	I
1	PSICÓLOGA/O	I
1	PROFESOR/A DE CLARINETE	I
1	PROFESOR/A DE PIANO	I
1	PROFESOR/A DE CANTO	I
1	PROFESOR/A DE PERCUSIÓN	I
1	PROFESOR/A DE SAXOFÓN	I
1	PROFESOR/A DE TUBA	I





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

PERSONAL LABORAL		
Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
1	PROFESOR/A DE MÚSICA Y MOVIMIENTO	I
1	PROFESOR/A DE GUITARRA	I
1	TÉCNICO SUPERIOR EN PATRIMONIO, URBANISMO Y ARCHIVO	I
1	PSICOPEDAGOGA/O	I
1	TÉCNICO SUPERIOR DE LOS SERVICIOS ECONÓMICOS FINANCIEROS	I
4	TRABAJADOR/A SOCIAL	II
2	INGENIERA/O TÉCNICA/O AGRÍCOLA	II
4	ARQUITECTA/O TÉCNICA/O	II
1	DIPLOMADA/O EN RELACIONES LABORALES	II
1	GESTOR/A DE COMPRAS	II
1	GESTOR/A DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES	II
1	INSPECTOR/A DE RENTAS	II
1	TITULADA/O GRADO MEDIO ESPECIALISTA EN SERVICIOS SOCIALES	II
2	EDUCADOR/A	II
1	PROFESOR/A DE VIOLÍN	II
1	COORDINADOR/A DEPORTIVO	II
1	TITULADA/O GRADO MEDIO EN INFORMÁTICA	II
1	TITULADA/O GRADO MEDIO DIRECTOR ESCUELA INFANTIL	II
2	ADMINISTRATIVOS	III
2	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	III
3	DELINEANTE	III
3	GÚÍAS	III
1	ANIMADOR/A DEPORTIVO	III
4	TÉCNICA/O JARDÍN DE INFANCIA	III
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV
3	AUXILIAR INFANTIL	IV
1	ENCARGADO/A LIMPIADORAS	IV
1	MONITOR/A DE FOLCLORE	IV
1	AUXILIAR DE CLÍNICA	IV
1	NOTIFICADOR/A	IV
2	MONITORES DEPORTIVOS	IV
1	OFICIAL DE PRIMERA DE OFICIOS	IV
9	OFICIAL DE SEGUNDA DE OFICIOS	IV
8	PERSONAL DE LIMPIEZA	V
15	PERSONAL DE LIMPIEZA FIJO DISCONTINUO	V
12	PEONES	V
1	VIGILANTES	V
119	TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL	

PERSONAL EVENTUAL	
Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
1	TITULADA/O GRADO MEDIO GABINETE DE CULTURA
1	TITULADA/O GRADO MEDIO GABINETE DE PRENSA
1	TITULADA/O GRADO MEDIO GABINETE DE FIESTAS
1	TITULADA/O GRADO MEDIO GABINETE DE DESARROLLO LOCAL
4	TOTAL PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL

RESUMEN

AÑO	2026
TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIOS	68





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL	119
TOTAL PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL	4
TOTAL PLANTILLA EJERCICIO 2025	191

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/3224>

3. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REQUISITOS BÁSICOS DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA: ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2020000332).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2020 se aprobó el régimen de sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad, de la sustitución del ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización e intervención previa plena por la de régimen de requisitos básicos y de aprobación de acuerdo de ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos.

2º.- Obra en el expediente la propuesta de modificación del acuerdo de requisitos básicos de fecha 30 de enero de 2026.

3º.- Consta, asimismo, Informe favorable de Intervención de fecha 30 de enero de 2026.

4º.- Consta propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 30 de enero de 2026, unida al expediente de su razón.

5º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, de fecha 30 de enero de 2026.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La presente modificación del Acuerdo de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos responde a la necesidad de racionalizar, sistematizar y adecuar los extremos de comprobación a la normativa vigente y a la práctica administrativa real de esta Entidad Local, reforzando al mismo tiempo la seguridad jurídica, la coherencia interna del control y la eficiencia en la tramitación de los expedientes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En primer lugar, la modificación persigue simplificar y unificar los procedimientos de reconocimiento de obligaciones en materia de contratación, integrando las distintas fichas existentes en un único esquema homogéneo, estructurado por tipos de contratos y fases procedimentales. Esta unificación evita duplicidades, contradicciones y dispersión de criterios, facilita la labor de los servicios gestores y del órgano interventor, y garantiza una aplicación más clara y uniforme del control previo limitado, en coherencia con el sistema diseñado por el Real Decreto 424/2017.

En segundo término, se introducen ajustes sustanciales en los requisitos exigidos en determinados expedientes de gastos de personal, al haberse detectado que el Acuerdo vigente incorporaba extremos de comprobación que no resultaban procedentes al tipo de expediente en cuestión, o bien que no se correspondían con la naturaleza jurídica del acto sometido a fiscalización. Igualmente, en otros los requisitos previstos eran insuficientes para garantizar la corrección del expediente, con los riesgos que ello implica.

Así, en relación con los expedientes de aprobación de convocatorias para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, el Acuerdo anterior exigía, como requisito previo, la existencia de bases reguladoras aprobadas con anterioridad a la convocatoria, cuando la normativa permite expresamente que las bases específicas puedan aprobarse de forma simultánea a la propia convocatoria, siempre que se respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. La nueva redacción corrige esta exigencia, adaptándola a la práctica legalmente admitida y evitando reparos innecesarios carentes de cobertura normativa.

En definitiva, la modificación del Acuerdo no supone una relajación del control, sino una mejor delimitación de su alcance, ajustándolo a los principios de legalidad, eficacia y proporcionalidad que rigen la función interventora, y garantizando que los extremos objeto de comprobación sean pertinentes, exigibles y útiles para la prevención de irregularidades y la correcta gestión de los recursos públicos.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Iván Hernández Machín, a las 13:01 horas, incorporándose a las 13:02 horas.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas. A continuación, la Sra. Alcaldesa, le da la palabra al Sr. Secretario, nuevamente interviene D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y por último interviene





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

el Sr. Secretario.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. José Antonio Gil Goya a las 13:08 horas.

Finalizado el mismo, se procede a realizar el segundo turno de palabra, interviniendo D. Tarsis Manuel Morales Martín. La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/32/3261>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS, correspondientes a **D. JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, D^a. M^a. RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ y D^a. LUZ M^a GONZÁLEZ EXPÓSITO**, POPULAR y MIXTO; y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal NUEVA CANARIAS, correspondiente a **D. JOSÉ ANTONIO GIL GOYA**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el ejercicio de la Función Interventora en régimen de fiscalización e intervención previa limitada de Requisitos Básicos en los términos que se determinan en la propuesta que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Dar traslado a todos los Departamentos y publicar en la web corporativa.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/32/4024>

4. ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DE LOS ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE: APROBACIÓN INICIAL: (EXPEDIENTE 11484/2024).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Providencia de la Alcaldía de 26 de noviembre de 2024 se dispone que el Ayuntamiento de Tacoronte pretende aprobar una Ordenanza Municipal de Gestión y Protección de Zonas Verdes, Ejemplares Vegetales y Arbolado de Interés Local en el Municipio de Tacoronte. De esta manera se logrará conformar unas directrices mínimas y normas generales de gestión de zonas verdes.

Se busca asimismo elaborar un instrumento normativo efectivo para la mejora de la gestión de las zonas verdes y la protección efectiva de los árboles y ejemplares





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE**

vegetales de reconocido interés local, así como concienciar a la población sobre la importancia de su protección, estableciendo medidas de fomento. Esta actuación además se incardina política municipal medioambiental orientada a alcanzar las metas plasmadas en los ODS relativas a Salud y Bienestar (ODS3), Ciudades y Comunidades Sostenibles (ODS11) y la Vida de Ecosistemas Terrestres (ODS15).

Se trata también de dar cumplimiento de los fines de la Ley 6/2022 de 27 de diciembre de cambio climático y transición energética de Canarias, en cuanto a la mejora y perdurabilidad de las infraestructuras verdes y la minimización de la artificialización del suelo, el aumento de zonas permeables e infraestructuras verdes que ayuden a moderar o evitar los daños producidos por el cambio climático.

En consecuencia con lo anterior se dispone que se inicie el procedimiento tendente a la aprobación de una Ordenanza Municipal de Gestión y Protección de Zonas Verdes, Ejemplares Vegetales y Arbolado de Interés local en el Municipio de Tacoronte.

2º.- Se ha realizado el trámite de consulta pública previa en el tablón de anuncios de la sede electrónica entre el 28 de noviembre y el 28 de diciembre de 2024, exponiendo los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de la aprobación de la citada ordenanza, los objetivos de la norma, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Consta informe del Registro General señalando que en el referido periodo no se presentaron reclamaciones o sugerencias.

3º.- Es de destacar que durante el proceso de elaboración y tramitación de la presente ordenanza se ha publicado la Ley 7/2015 de 16 de diciembre, de protección del arbolado urbano y del arbolado de especial protección de Canarias (BOC nº 253 de 23 de diciembre de 2025), por la que ha sido necesario ir adaptado el proyecto de ordenanza a la tramitación de la ley y definitivamente a la última versión aprobada y publicada.

4º.- Consta en el expediente memoria inicial del análisis de impacto normativo de la Ordenanza para la Protección de los Árboles en el Municipio de Tacoronte. La finalidad de este documento es valorar los efectos de la aprobación de la mencionada ordenanza desde los ámbitos jurídico, económico, social, medioambiental y de género, así como su adecuación a los principios de buena regulación, distribución competencial y al régimen de consultas y participación.

5º.- Se incorpora al expediente el texto de la Ordenanza Municipal para la Protección de los Árboles en el municipio de Tacoronte conformada por un preámbulo, el Título I de disposiciones generales: marco normativo, objeto y ámbito de aplicación.

El Título II sobre las normas básicas de conservación, protección y gestión de espacios verdes municipales, que se divide en el capítulo I de criterios generales y el





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

capítulo II de criterios para la plantación de árboles en espacios verdes municipales.

El Título III, destinado al inventario de árboles de interés local de Tacoronte y las normas básicas de conservación y protección de los ejemplares incluidos en el mismo, que se divide en el capítulo I sobre el inventario de árboles de interés local de Tacoronte, el capítulo II de conservación y protección del árbol de interés local, el capítulo III destinado a la participación ciudadana y educación ambiental.

El Título IV referido a otras medidas de protección del arbolado.

El Título V del régimen sancionador con los capítulos I de normas generales, capítulo II, sobre las infracciones, capítulo III sobre las sanciones y capítulo IV sobre medidas provisionales y reparación del daño.

Por último nos encontramos con las disposiciones adicionales, derogatorias y finales.

6º.- Consta los informes técnicos de los servicios municipales sobre la Ordenanza para la Protección de los Árboles en el Municipio de Tacoronte donde se incide en los antecedentes que motivan su redacción. Se aborda asimismo la justificación de la necesidad y oportunidad de la norma y se da cuenta en síntesis de su contenido dando respuesta a la regulación para proteger, conservar y gestionar tanto el arbolado en los espacios verdes municipales como los ejemplares considerados de especial interés local, promoviendo también la ampliación de zonas arboladas y la creación de infraestructura verde.

Como conclusión se establece que: *“El borrador de ordenanza es viable desde el punto de vista técnico y medioambiental, se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y responde a las necesidades objetivas planteadas, por lo que se propone que se continúe la tramitación del expediente para su toma en consideración por el Pleno del Proyecto de Ordenanza Municipal de Gestión y Protección de Zonas Verdes, Ejemplares Vegetales y Arbolado de Interés local en el Municipio de Tacoronte, y en su caso, se acuerde someterlo a información pública y audiencia, siguiendo el procedimiento legalmente establecido”*.

7º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Territorio y Régimen Interior, de fecha 30 de enero de 2026.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Régimen jurídico. Las Ordenanzas municipales reguladoras son disposiciones administrativas de aplicación solo en el Municipio y de rango inferior a la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ley, sujetas a un procedimiento formal de aprobación cuya legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TR 781/86).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segunda.- Procedimiento. De acuerdo a lo previsto en el art. 49 y 70 de la LBRL, en relación a los arts. 128 y ss. de la LPACAP, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

El Ayuntamiento publicará un Anuncio-Memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015. Consta en los antecedentes el cumplimiento de estos trámites previos.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Tercera.- Competencia material. De conformidad con el art. 4 de la LBRL, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios la potestad reglamentaria.

De acuerdo al art 25.1 de la LBRL el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo se señala en su apartado segundo del citado artículo que el municipio ejercer como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico, Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Asimismo la LMC en su art. 11 atribuye a los municipios canarios las competencias en las materias de Medio Ambiente, Patrimonio Histórico y Urbanismo.

Se da cumplimiento en el ámbito municipal a los fines que persigue el Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, sobre restauración de la naturaleza, que subraya la necesidad de reforzar considerablemente las medidas que garanticen la cobertura y restauración de los espacios verdes urbanos, incluyendo el incremento del arbolado. Se trata asimismo de dar respuesta al Convenio Europeo del Paisaje (ratificado en España el 6 de noviembre de 2007 (BOE 31 del 5/2/2008) que señala que los poderes públicos deben promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes, entendido como las acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

acción del hombre.

Se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que establece que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, podrán establecer medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

Y cabe destacar que la actual ordenanza se enmarca en la aplicación y desarrollo de la reciente Ley 7/2025, de 16 de diciembre, de protección del arbolado urbano y del arbolado de especial protección de Canarias.

Cuarta.- Contenido. La Ordenanza municipal para la protección de los árboles en el municipio de Tacoronte cuya aprobación se propone está formada por un Preámbulo, una parte dispositiva que contiene 5 Títulos, divididos en Capítulos, en los que se recogen 40 artículos, además de tres disposiciones adicionales, una Disposición Derogatoria, dos disposiciones finales.

En el preámbulo de la Ordenanza se alude a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia de conformidad con el art 129 de la LPACAP.

El título I sitúa el marco competencial indicado en el punto anterior fijando su objeto y ámbito de aplicación en su arts. 1 a 3.

El título II relativo a las normas básicas de conservación, protección y gestión de espacio verdes municipales (arts. 4a 11) fija los criterios técnicos en materia de riego, fertilización, poda, tala, plagas y protección alineado con los arts. 1 a 6 de la Ley 7/2025, de 16 de diciembre, de protección del arbolado urbano y del arbolado de especial protección de Canarias. Asimismo se establece los deberes municipales y los criterios de intervención respecto a los proyectos de reforma de espacios verdes públicos, proyecto de urbanización y de obras públicas en relación al arbolado (arts 12 a 15).

El título III en sus arts. 16 a 21, contemplan el Inventario de Árboles de Interés Local de Tacoronte, con una sección destinada al Inventario del arbolado urbano que estará conformado por los árboles urbanos que se encuentren en los espacios verdes municipales o, en general, los que se encuentren en suelo urbano de titularidad municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2025, de 16 de diciembre, de protección del arbolado urbano y de especial protección de Canarias. Y una sección B destinada a árboles catalogados de especial protección donde se incluirán los árboles que sean catalogados de especial protección por su edad, tamaño, rareza o por su valor paisajístico, ecológico, biológico, histórico y cultural o social para el





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

municipio de Tacoronte, sean de titularidad privada o pública de conformidad con lo establecido en el art 7 de la citada la Ley 7/2025.

Asimismo se regula un procedimiento para la incorporación al citado inventario, la protección cautelar y el procedimiento de desclasificación que aporta seguridad jurídica, intervención técnica y participación ciudadana. En el capítulo II y III (arts. 22 a 27) se fijan las exigencias municipales con el desarrollo de su actividad en las facetas de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, de gestión medioambiental, de fomento y de participación ciudadana (arts. 22 a 27) y en el marco de los establecido en el art 7 de la Ley 7/2025 en relación a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

El título IV contempla en sus arts. 28 y 29 otras medias de protección y mejora del arbolado referidas a la infraestructura verdes, a las reservas de la Biodiversidad Urbana y al Plan de Gestión, Conservación y restauración Ecológica del Patrimonio arbóreo de Tacoronte.

El Título V contempla en sus arts. 31 a 40 el régimen sancionador de conformidad con lo establecido en el art 8 de la Ley 7/2025 y el título XI de la LBRL.

Las disposiciones adicionales contemplan los plazos para la entrada en vigor del Plan de Gestión, Conservación y Restauración Ecológica (dos años) y del Inventario municipal del arbolado urbano (dos años), de conformidad con el art 6 de la Ley 7/2025. Asimismo se establece una disposición adicional tercera para la protección de dragos y palmeras.

Se culmina la ordenanza con la disposición derogatoria y finales respecto a su interpretación y entrada en vigor.

Quinta.- Competencia Orgánica. De acuerdo al art 22.2 apartado d) de la LBRL corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. M^a. Magdalena Ávila González, a las 13:11 horas, entrando a las 13:20 horas.

Abandona el Salón de Sesiones la Sra. Interventora Accidental, a las 13: 11 horas.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. José Antonio Gil Goya a las 13:14 horas.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Iván Hernández Machín, para explicar el punto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a M^a Noemí Campillo Portaña a las 13:16 horas, incorporándose a las 13:19 horas.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Iván Hernández Machín. Finalizado el mismo, se realiza el segundo turno de palabra, interviniendo D. Iván Hernández Machín. La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/4056>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondientes a **D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ, D. BENITO MANUEL REGALADO REYES y D^a. M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y, **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA y D^a. SANDRA M^a. RAMOS PÉREZ**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal para la Protección de los Árboles en el municipio de Tacoronte, de acuerdo a la redacción contemplada en el documento anexo I.

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE

Término Municipal de Tacoronte





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ÍNDICE

<u>ÍNDICE</u>	25
<u>PREÁMBULO</u>	4
<u>TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES: MARCO NORMATIVO, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.</u>	8
<u>Artículo 1. Marco Normativo</u>	8
<u>Artículo 2. Objeto</u>	8
<u>Artículo 3. Ámbito de aplicación.</u>	8
<u>TÍTULO II. NORMAS BÁSICAS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE ESPACIOS VERDES MUNICIPALES</u>	9
<u>CAPÍTULO I. CRITERIOS GENERALES.</u>	9
<u>Artículo 4. Objeto específico.</u>	9
<u>Artículo 5. Inspecciones técnicas.</u>	9
<u>Artículo 6. Riego.</u>	10
<u>Artículo 7. Fertilización.</u>	10
<u>Artículo 8. Poda.</u>	10
<u>Artículo 9. Tala.</u>	11
<u>Artículo 10. Plagas.</u>	11
<u>Artículo 11. Protección.</u>	12
<u>Artículo 12. Proyectos de reforma de espacios verdes públicos.</u>	13
<u>Artículo 13. Proyectos de Urbanización y de obras públicas</u>	13
<u>CAPÍTULO II. CRITERIOS PARA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN ESPACIOS VERDES MUNICIPALES.</u>	13
<u>Artículo 14. Sobre los árboles a emplear.</u>	13
<u>Artículo 15. Césped y praderas.</u>	14
<u>TÍTULO III. EL INVENTARIO DE ÁRBOLES DE INTERÉS LOCAL DE TACORONTE Y LAS NORMAS BÁSICAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS EJEMPLARES INCLUIDOS EN ESTE INVENTARIO.</u>	14
<u>CAPÍTULO I. EL INVENTARIO DE ÁRBOLES DE INTERÉS LOCAL DE TACORONTE.</u>	14
<u>Artículo 16. Creación del Inventario de Árboles de Interés Local de Tacoronte.</u>	14
<u>Artículo 17. Árbol de Interés Local</u>	15
<u>Artículo 18. Procedimiento para la declaración de Árbol de Interés Local.</u>	16
<u>Artículo 19. Protección cautelar</u>	16
<u>Artículo 20. Convenio con particulares</u>	17
<u>Artículo 21. Procedimiento para la desclasificación de un árbol como de interés local y su exclusión del Inventario.</u>	17
<u>CAPÍTULO II. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL DE INTERÉS LOCAL.</u>	17
<u>Artículo 22. Medidas de Protección en el planeamiento, en Gestión y Ejecución urbanística.</u>	17
<u>Artículo 23. Gestión y conservación.</u>	18

Cód. Validación: 3KPMRFEFD4PKT9WTJ2L73GJ9
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 88





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 24. Financiación y Régimen de ayudas.....	19
CAPITULO III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	19
Artículo 25.- El Consejo Asesor de los Árboles de Interés Local.	19
TÍTULO IV. OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ARBOLADO	440
Artículo 28. Infraestructura Verde	450
Artículo 29. Reservas de Biodiversidad Urbana	451
Artículo 30. Plan de Gestión, Conservación y Restauración Ecológica del patrimonio arbóreo de Tacoronte.....	451
TITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	451
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.....	451
Artículo 31. Disposición general.....	451
Artículo 32. Procedimiento sancionador.....	461
Artículo 33. Responsabilidad.....	462
CAPÍTULO II. SOBRE LAS INFRACCIONES.....	472
Artículo 34. Clasificación infracciones.....	472
CAPITULO III. SOBRE LAS SANCIONES.....	516
Artículo 35. Sanciones.....	516
Artículo 36. Criterios de Graduación de las sanciones.....	516
Artículo 37. Reducción de las sanciones.....	516
CAPÍTULO IV: MEDIDAS PROVISIONALES Y REPARACIÓN DEL DAÑO.....	517
Artículo 38. Medidas Provisionales.....	517
Artículo 39. Reparación del daño causado, obligación de restauración, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.....	527
Artículo 40. Valoración económica de los árboles: Norma Granada.....	538
DISPOSICIONES ADICIONALES	539
Disposición adicional primera. Plan de Gestión, Conservación y Restauración Ecológica.....	539
Disposición adicional segunda. Inventario municipal del arbolado urbano.....	549
Disposición Adicional Tercera. Protección de dragos y palmeras.....	549
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....	549
DISPOSICIONES FINALES.....	549
Disposición final primera. Entrada en vigor.....	549
Disposición final segunda. Interpretación.....	30





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

PREÁMBULO

Los ecosistemas urbanos aportan hábitats importantes para la biodiversidad, en particular para las plantas, las aves y los insectos, incluidos los polinizadores. También prestan otros muchos servicios basados en los ecosistemas vitales, como la reducción y el control del riesgo de catástrofes naturales, inundaciones y efectos de isla térmica, la refrigeración, la recreación, la filtración de agua y aire, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, contribuyendo a rebajar las temperaturas estivales y proporcionando un espacio adicional para que la naturaleza prospere.

Por este motivo la Unión Europea defiende el mantenimiento y aumento de los espacios verdes urbanos, en particular los árboles, como un parámetro fundamental para medir el incremento de la capacidad de los ecosistemas urbanos para prestar aquellos servicios vitales.

Así tenemos el Reglamento de la Unión Europea 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2024 relativo a la restauración de la naturaleza en el que se señala que es preciso reforzar considerablemente las actuaciones destinadas a garantizar que la cobertura de los espacios verdes urbanos, en particular los árboles, promoviendo no sólo detener la pérdida de esos espacios, sino también restaurarlos y ampliarlos.

Debe recordarse que la aprobación de la Agenda 2030 implicaba un esfuerzo, también desde el ámbito local, para avanzar hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en particular, de aquellos vinculados a la igualdad de género (ODS 5); a la garantía de una vida sana y la promoción del bienestar en todas las edades (ODS 3); el avance hacia ciudades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles (ODS11); la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (ODS 13) y con la gestión y protección de la vida de los ecosistemas terrestres (ODS 15).

En definitiva, para la Unión Europea, los bosques, las zonas arboladas y los árboles aislados juegan un papel primordial para la biodiversidad, para la riqueza vegetal y faunística, así como para el clima, la calidad del aire y de la vida.

En nuestro país, es preciso remitirnos al artículo 45 de nuestra Constitución que proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, así como, el deber genérico de conservarlo. Este mismo artículo señala también la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales, proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

Y más concretamente, debe acudirse a la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y, en desarrollo de esta, deben destacarse dos relevantes instrumentos que guardan una importante relación con el arbolado urbano y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

periurbano: el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y Biodiversidad (RD 1057/2022, de 27 de diciembre) y la Estrategia estatal de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas (Orden PCM/735/2021, de 9 de julio).

Ambos instrumentos impulsan el concepto de que la promoción de ecosistemas sanos y el fomento de soluciones basadas en la naturaleza deben integrarse en las infraestructuras, en los espacios públicos, el diseño de sus edificios y su entorno.

A nivel autonómico el Decreto 80/2023, de 18 de mayo, por el que se aprueba la Estrategia Canaria de Acción Climática establece entre los objetivos estratégicos: “Alcanzar la capacidad de sumidero de carbono en Canarias que permita lograr la neutralidad climática a 2040”, implementándola “Línea Estratégica 3: crear superficies arboladas” que demanda “Fomentar el desarrollo de huertos y masas arbóreas urbanas e interurbanas que se conviertan en sumideros de carbono, incluso si son de carácter provisional.”

La finalidad que persigue esta Ordenanza se ajusta plenamente a lo regulado en la Ley 7/2025, de 16 de diciembre, de protección del arbolado urbano y del arbolado de especial protección de Canarias, que establece el régimen básico de protección, conservación, inventario y disciplina arbórea aplicable en los municipios canarios, y que la presente Ordenanza desarrolla y complementa en el ámbito municipal de Tacoronte, en ejercicio de la autonomía local.

Con base a todo lo anteriormente expuesto, la presente Ordenanza, regula la adecuada gestión de las zonas verdes, parques y espacios libre municipales con el objetivo de mantener y ampliar la presencia de las zonas arboladas, resultando necesario que, a través de esta gestión, se contemple de forma integral los ecosistemas, especies vegetales, suelos y biodiversidad en general, lo cual supone un impacto positivo sobre la calidad de vida de la ciudadanía, además de sobre su salud física y mental, implicando mejoras sobre la contaminación del aire o la mitigación del aumento global de las temperatura, así como en términos paisajísticos, medioambientales y de provisión de servicios ecosistémicos.

Pero esta norma también tiene como finalidad la protección de los árboles de especial interés para el Municipio de Tacoronte, entendido como aquellos ejemplares o conjuntos de ellos, localizados en el medio natural, agrícola o urbano, de especies autóctonas o foráneas, que por presentar características excepcionales, por sus dimensiones, belleza, longevidad, originalidad de sus formas, vinculación a un paisaje o importancia cultural, histórica, científica o educativa, o por encontrarse en espacios públicos son merecedores de un régimen de protección especial, debiendo ser declarados e inventariados como tal, de ahí que sea necesario para la efectiva conservación de este patrimonio, la elaboración y aprobación de la presente ordenanza que realice esa labor de gestión y protección, creando el necesario Inventario de Árboles de Interés Local. Cada uno de estos árboles inventariados, constituye un patrimonio vivo, único y excepcional, que debemos conocer, proteger y conservar.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En este sentido, debe tenerse en cuenta que el Municipio de Tacoronte cuenta con ejemplares singulares de titularidad privada, lo que hace necesario su protección, desde el reconocimiento del importante papel desempeñado por los propietarios al ser estos quienes han conservado y engrandecido este importante patrimonio natural y cultural. En este sentido la Ordenanza impulsa la búsqueda de acuerdos voluntarios de cooperación mediante los mecanismos que ofrezca cualquier instrumento colaborativo permitido en derecho. No cabe duda de que la pervivencia de estos árboles singulares se debe especialmente a sus propietarios, en algunos casos a varias generaciones que los han cuidado como importante patrimonio familiar, o a entidades que los han conservado con especial dedicación. El principio que inspira las relaciones con las personas y entidades privadas titulares de los árboles singulares declarados en el Inventario es el de cooperación, a través de la metodología y herramientas que posibiliten la colaboración público-privada.

En el caso de municipio de Tacoronte no sólo debe atenderse a la importante función que representa los espacios verdes para el ecosistema urbano, sino que debe subrayarse la protección del paisaje que han creado estos elementos naturales, muchos de ellos formando parte de la identidad de nuestro municipio, por lo que, la presente Ordenanza, debe atender, también, los requerimientos del Convenio Europeo del Paisaje (ratificado en España el 6 de noviembre de 2007 (BOE 31 del 5/2/2008) que señala que los poderes públicos deben promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes, entendido como las acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o la acción del hombre.

Justamente, con base a la protección del paisaje se establece una medida de protección automática a todos los dragos (*dracaenadraco*) y palmeras canarias (*phoenixcanariensis*) existentes en el municipio de Tacoronte que tengan dos metros de altura, en el caso de estas últimas medidas como altura del tronco. La presencia de ejemplares de drago (*dracaenadraco*) y palmeras canarias (*phoenixcanariensis*) con estas características pasa a tener una significación de importancia capital en la conformación de un paisaje digno de protección.

Con base a lo anteriormente expuesto, la presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación precisa para proteger, conservar y mejorar el arbolado y aquellas especies vegetales, principalmente palmeras y dragos, de interés local, la protección de aquellos árboles que, por forman parte definitoria de los espacios verdes municipales, parques o espacios libres y, por último promover la creación de infraestructuras verdes en el municipio entendidos como conexiones que permiten acceder desde zona urbana a su entorno natural inmediato por medios alternativos al transporte motorizado.

Todo ello conforma un paisaje irrenunciable, que justifica su protección, fomentando su divulgación y conocimiento, planificando, ordenando y gestionando





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

adecuadamente el arbolado y los nuevos espacios verdes, así como controlando aquellas intervenciones que pudieran poner en riesgo la pervivencia de estos elementos naturales, principalmente las obras públicas o privadas, sancionando las acciones que alteren o dañen los elementos naturales protegidos.

En el caso de Tacoronte, la voluntad de proteger el arbolado y el paisaje que lo conforma tiene razones históricas de indudable relevancia que conectan directamente con el propósito de esta Ordenanza y, justifican, aún más si cabe, su aprobación. Y así tenemos que recordar que con fecha de 11 de marzo de 1835 se dictó por el entonces Alcalde Antonio Rodríguez un Bando para impulsar lo acordado por la Comisión de Plantas, en virtud del cual se acordaba lo siguiente:

“A todos los vecinos estantes y habitantes en él de cualquier fuero, calidad y condición que sean, a excepción de las viudas pobres y vecinos notoriamente impedidos, hago saber que la Comisión de plantas creada en virtud de lo mandado por el Gobierno Civil de la Provincia ha mandado que cada vecino plante cinco árboles para con esta manera compensar el de tres que deberían plantar los que no estuvieren en el caso apuntado, cuyo plante se verificará en esta forma: tres árboles en terrenos propios o realengos, pues aunque las personas que los hubiesen adquirido no hubiese sido con esta condición expresa, para el caso se entiende como si lo estuvieran, y dos en el Monte del Serro, entendiéndose que en los bajos se plantarán moreras, árboles del leche, almendros; en las medianías, perales, higueras, breveras, cafés; y en las altas, castaños, nogales, manzanos, mimbreras y cañaverales; y en el (ilegible), acebiños, Brecios, laureles, y aún algún naranjo salvaje, en la inteligencia de que el que no cumpliera con este deber, en quien tanto se interesa la causa pública y que por lo tanto lo previesen las Leyes del Reino, quedará sujeto a las multas y demás que el Excelentísimo Señor Gobernador Civil tenga a bien imponerles. Y para que lleguen a noticia de todos, expido el presente. Dado en Tacoronte, a once de marzo de mil ochocientos treinta y cinco.”

Este histórico Bando forma parte ya del acervo cultural del municipio, significando su identidad y expresa con claridad la vinculación histórica del municipio con el espíritu que persigue esta Ordenanza.

Por último, se procurará una adecuada convivencia entre el arbolado y las infraestructuras urbanas, los habitantes de la ciudad y los usuarios de los espacios públicos, y, lógicamente, preservar la seguridad de las personas y las cosas frente a riesgos mecánicos y biológicos derivados de la existencia de árboles en el entorno urbano, haciendo prevalecer criterios de accesibilidad, teniendo un impacto positivo en materia de género, infancia, juventud y familia.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES: MARCO NORMATIVO, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Marco Normativo

Esta Ordenanza se dicta al amparo de lo establecido en las letras a), b) y h) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula las competencias propias de las corporaciones locales en materia urbanística, de parques y jardines, de patrimonio histórico-artístico, de protección del medioambiente y de turismo. En materia de infracciones y sanciones, esta Ordenanza se ajusta a lo establecido en el Título XI de Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que establece que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, podrán establecer medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

Y también se dicta en cumplimiento de lo previsto en la Ley 7/2025, de 16 de diciembre, de protección del arbolado urbano y del arbolado de especial protección de Canarias, que se desarrolla en el ámbito del municipio de Tacoronte a través de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto llevar a cabo la adecuada protección y gestión de los árboles presentes en el municipio de Tacoronte en zonas verdes, parques, espacios libres municipales alineados o ubicados en vías o aceras, o, en general, que se encuentren en suelo urbano de titularidad municipal, así como aquellos árboles considerados de interés local por su edad, tamaño, rareza o por su valor paisajístico, ecológico, biológico, histórico, cultural o social para el municipio de Tacoronte, sean de titularidad privada o pública, y, por último, la ampliación de espacios arbolados.

A los efectos de la presente Ordenanza, la denominación de árbol o árboles abarca las plantas leñosas ramificadas a cierta altura del suelo, pero también quedan incluidas: plantas de porte arbóreo (palmeras y dragos), arbolado (agrupaciones o conjunto de árboles de una o varias especies), palmerales (conjunto de palmeras) y flora.

Las normas de la presente Ordenanza vinculadas con la función social de la propiedad y el deber de conservación de los árboles serán de obligado cumplimiento, primando el interés general sobre el particular.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1. La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Tacoronte y concretamente a:

- Parques y jardines urbanos.
- Espacios libres y aceras.
- Árboles alineados al viario público.
- Zonas verdes públicas o espacios libres recogidos en el Plan General Ordenación o planeamiento territorial.
- Zonas verdes situadas en equipamientos.
- Árboles que se encuentren en suelos urbanos de titularidad pública
- Árboles que deban ser protegidos por su edad, tamaño, rareza o por su valor ecológico, histórico y cultural para el municipio de Tacoronte, sean de titularidad privada o pública.
- Terrenos susceptibles de plantación de árboles o de favorecer la creación de anillos verdes o infraestructuras similares.

2. A los efectos de la presente Ordenanza bajo la denominación de espacio verde municipal quedan incluidos: los parques, jardines urbanos, árboles en espacios libres locales, árboles en aceras o alineados a vías locales, zonas verdes y equipamientos públicos municipales.

**TÍTULO II. NORMAS BÁSICAS DE CONSERVACIÓN,
PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE ESPACIOS VERDES
MUNICIPALES**

CAPÍTULO I. CRITERIOS GENERALES.

Artículo 4. Objeto específico.

Es objeto específico de este capítulo establecer los criterios a seguir en actuaciones de conservación, protección y gestión de espacios verdes municipales, así como en los proyectos que afecten a estos espacios, nuevos o existentes.

El Ayuntamiento de Tacoronte, a través del Servicio Municipal de Parques y Jardines, aplicará un uso equilibrado y de prácticas sostenibles para el mantenimiento de estos espacios.

Artículo 5. Inspecciones técnicas.

El Servicio Municipal de Parques y Jardines, sin perjuicio de las actuaciones de control que lleve a cabo la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento de los espacios verdes municipales, realizará periódicamente inspecciones técnicas en estos espacios, a fin de detectar posibles problemas fisiológicos, patológicos o de estabilidad de los





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

árboles.

Artículo 6. Riego.

La Administración evitará las situaciones de falta de riego en los espacios verdes municipales, siendo las dosis que se apliquen las adecuadas a las necesidades hídricas de cada especie, debiendo evitarse consumos excesivos no justificados.

Se tenderá a que los espacios verdes municipales que se remodelen o de nueva construcción queden bajo la cobertura de la red municipal de conexiones, dentro del sistema centralizado de control de los cabezales de riego. Por ello, y una vez confirmado por el servicio municipal competente la posibilidad de acceso a la red municipal, se debe contemplar la instalación en los cabezales de riego que permitan controlar los procesos del riego en el espacio verde concreto y establecer la conexión a la red municipal, excepto en jardines que por su dimensión o por el elevado coste de esta acción, no sea viable la intervención.

En todo caso, en materia de riego, deberán seguirse las instrucciones técnicas que elabore el Servicio Municipal de Parques y Jardines.

Artículo 7. Fertilización.

Se realizarán aportaciones orgánicas o minerales que ayuden al crecimiento y mantenimiento de los espacios verdes municipales, de acuerdo con lo establecido por el Servicio Municipal de Parques y Jardines.

Artículo 8. Poda.

La poda del arbolado en los espacios verdes municipales se realizará conforme a las definiciones y criterios establecidos en la Ley 7/2025 de 16 de diciembre, de protección del arbolado urbano y del arbolado de especial protección de Canarias, debiendo mantenerse, en la medida de lo posible, el vigor del árbol, su funcionalidad, su forma o estructura natural y las características propias de la especie.

A los efectos de esta Ordenanza, la poda se clasifica en: poda de formación, poda apical o lateral, poda de saneamiento y poda de reestructuración, en los términos del artículo 3 de la Ley 7/2025 de 16 de diciembre, de protección del arbolado urbano y del arbolado de especial protección de Canarias.

Con carácter general, se prohíbe la poda drástica, entendida como la poda indiscriminada que modifica y altera excesivamente la arquitectura natural del árbol, pudiendo producir un daño irreversible o comprometer su viabilidad o desarrollo equilibrado. Solo se admitirá, de manera excepcional, por personal cualificado, ponderando el principio de priorización de la permanencia del árbol, y con informe





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

favorable del Servicio Municipal de Parques y Jardines.

Antes de realizar cualquier poda se establecerán los objetivos, la época idónea y el tipo de poda. La ejecución deberá ser realizada por personal cualificado y bajo la supervisión del Servicio Municipal de Parques y Jardines.

La decisión de eliminar raíces de grosor superior a 3 cm, así como la poda drástica y/o la eliminación de un ejemplar por plaga o enfermedad, será la última opción posible y requerirá informe favorable del Servicio Municipal de Parques y Jardines.

En todo caso, en materia de poda deberán seguirse las instrucciones técnicas que elabore el Servicio Municipal de Parques y Jardines.

Artículo 9. Tala.

Con carácter general, queda prohibida la tala de los árboles incluidos en el Inventario de Árboles de Interés Local regulado en esta Ordenanza y, en particular, del arbolado urbano, conforme a la definición del artículo 3 de la Ley 7/2025 de 16 de diciembre, de protección del arbolado urbano y del arbolado de especial protección de Canarias.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/2025 de 16 de diciembre, de protección del arbolado urbano y del arbolado de especial protección de Canarias, la tala únicamente podrá autorizarse en los siguientes supuestos:

- a) En el caso de que el ejemplar represente un riesgo para la salud de las personas o para el medio ambiente.
- b) En caso de que el arbolado urbano suponga un riesgo que pueda causar daños a personas o infraestructuras.
- c) En caso de obras de justificada necesidad que respondan al cumplimiento de normativa superior o al interés general. En particular se considerará justificada la tala para garantizar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal.
- d) En caso de necesidad debidamente justificada prioritaria del municipio o de otra Administración pública.
- e) En caso de fuerza mayor.

En todos los casos anteriores deberán considerarse todas las alternativas posibles conforme al principio de priorización de la permanencia del árbol (*favor arboris*), incluyendo, entre otras, podas, instalación de sistemas de sustentación, soluciones técnicas de compatibilización con las obras, tratamientos fitosanitarios o trasplante cuando sea viable.

La tala solo podrá realizarse tras la emisión de informe favorable de técnico competente que la justifique, salvo supuestos de urgencia, en cuyo caso el informe podrá emitirse con posterioridad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La tala deberá ser compensada mediante replantación de arbolado que incremente la masa arbórea en el término municipal, de manera que se exigirá la plantación de un ejemplar por cada árbol de menos de diez años que se propone eliminar, cinco por cada árbol que tuviera entre diez y cincuenta años y diez por aquel árbol con más de cincuenta años, en espacios que el Ayuntamiento y la Concejalía encargada determinen, adoptando las medidas adecuadas para que los ejemplares plantados sobrevivan.

Los residuos de tala serán gestionados conforme a lo previsto en esta Ordenanza y a la normativa aplicable.

Artículo 10. Plagas.

El Servicio Municipal de Parques y Jardines hará inspecciones para detectar posibles plagas o enfermedades en los árboles que se tratarán con métodos y/o sustancias biológicas y ecológicas, evitándose, en la medida de lo posible y siempre que no haya alternativas posibles, la utilización de herbicidas y pesticidas.

En todo caso, en materia de plagas, deberán seguirse las instrucciones técnicas que elabore el Servicio Municipal de Parques y Jardines.

Artículo 11. Protección.

Los árboles situados en espacios verdes municipales tienen la consideración de bienes inmuebles de dominio y uso público.

Con carácter general, quedan prohibidas aquellas actividades o acciones que puedan deteriorar o crear un riesgo para los árboles existentes en un espacio verde municipal o para sus usuarios.

Para que puedan desarrollarse de forma adecuada los árboles en los espacios verdes municipales quedan prohibidos con carácter general los siguientes actos:

- Toda manipulación no permitida realizada sobre las plantas o árboles existentes.
- Talar o podar sin autorización, zarandear o partir árboles y arbustos, grabar o marcar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento.
- Alterar los parterres y taludes.
- Arrojar en alcorques, zonas ajardinadas o próximo a árboles cualquier tipo de líquido que contenga sustancias nocivas para las raíces, tales como lejías, detergentes, aceites, pinturas o cualquier otro producto que contenga sustancias químicas o que pudiera dañar el árbol.
- Arrojar en zonas ajardinadas, basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables, así como cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

- Subir o trepar a los árboles.
- Cortar flores, ramas, frutos, semillas, etc., de las diversas especies vegetales, así como cortar o arrancar raíces.
- Realizar sin la autorización del órgano municipal competente labores de plantación y demás trabajos de jardinería
- Zarandear los árboles o golpearlos.
- Hacer fuego en el alcorque o bajo las copas de los árboles
- Modificar el nivel del suelo bajo la proyección de la copa, salvo autorización expresa.
- En general, todas las demás actividades no incluidas en el presente artículo que puedan suponer daños a los árboles o plantas.

Se deberá velar por la seguridad de las personas y las cosas, detectando y valorando el riesgo de fractura o caída de los árboles urbanos, previendo su evolución futura. Estas medidas deben considerarse una prioridad para poder establecer, con la máxima información disponible, los criterios de gestión de este patrimonio y evitar, en la medida de lo posible, riesgos innecesarios a la ciudadanía.

Se retirarán todos aquellos árboles que estén muertos o que representen un peligro potencial de acuerdo con las inspecciones técnicas realizadas.

Artículo 12. Proyectos de reforma de espacios verdes públicos.

1. Los proyectos de diseño o reforma integral de espacios verdes municipales deberán ajustarse a las siguientes prescripciones:

- a) Inclusividad: la distribución de usos deberá fomentar la igualdad de género, la diversidad y la inclusión social. Tendrá especialmente en cuenta la visibilidad y seguridad de los espacios e incorporará criterios de accesibilidad universal.
- b) Permeabilidad de los suelos: se deberán proponer los sistemas y soluciones de drenaje sostenible más adecuados a cada caso, de manera que la permeabilidad al agua de lluvia se garantice entre el 35% al 50% de la superficie total del espacio verde.
- c) Adecuación de la vegetación y condicionantes previos: se mantendrán, en la medida de lo posible, las características previas de la zona, tales como la vegetación, cursos de agua, orografía, etc. Se crearán paisajes diversos y ricos en especies, con especial atención a la vegetación autóctona, evitando especies invasoras, así como aquellas con elevadas necesidades hídricas y de mantenimiento.

Artículo 13. Proyectos de Urbanización y de obras públicas

Los proyectos de urbanización y los proyectos de obras públicas que afecten o incidan en la creación, diseño o reforma de un espacio verde municipal, existente o previsto por el planeamiento, deben, sin excepción, incluir en ellos un anexo de jardinería y elementos vegetales, que ha de contemplar su necesidad de implantación, y en el cual,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

se diseñe, describa y valore detalladamente, desde una visión integral de la unidad de intervención y entorno, todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren los espacios ajardinados y de vegetación existentes y de nueva incorporación, su estado y características así como su ajuste a los preceptos de esta Ordenanza; incluyendo los criterios de inclusividad, permeabilidad y adecuación establecidos en el artículo anterior.

CAPÍTULO II. CRITERIOS PARA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN ESPACIOS VERDES MUNICIPALES.

Artículo 14. Sobre los árboles a emplear.

1. Se emplearán especies adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas del municipio y que se estimen adecuadas a las características del entorno urbano donde se ubiquen. Se priorizarán aquellas especies que posean unas necesidades hídricas moderadas y que no tengan un excesivo coste de mantenimiento.
2. En aquellos espacios donde personas o animales puedan tener contacto directo con los elementos vegetales, se evitarán aquellas especies que puedan tener efectos tóxicos, causen alergias comunes o que sean molestas o perjudiciales para la salud de las personas, así como aquellas que posean espinas.
3. No se utilizarán especies incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, el Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, o normas que los sustituyan.
4. Se promoverá la disposición de especies que potencien un aumento de la biodiversidad, ya sea mediante la atracción de fauna auxiliar o que sirvan de alimentación a las aves, priorizando aquellas con carácter autóctono.

Artículo 15. Césped y praderas.

1. Se limitará el uso de césped salvo en aquellos parques, jardines o espacios emblemáticos donde se considere imprescindible su mantenimiento por razones estéticas.
2. Se priorizará, en todo caso, la disposición de herbáceas autóctonas y praderas naturalizadas frente al uso de césped, entendiéndose por las primeras aquellas zonas cubiertas por un tapiz vegetal de plantas herbáceas más o menos uniforme y continuo, de desarrollo espontáneo, escaso mantenimiento, menor requerimiento hídrico y baja frecuencia de siega.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3. No se utilizarán especies incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, el Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, o normas que los sustituyan.

TÍTULO III. EL INVENTARIO DE ÁRBOLES DE INTERÉS LOCAL DE TACORONTE Y LAS NORMAS BÁSICAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS EJEMPLARES INCLUIDOS EN ESTE INVENTARIO.

CAPÍTULO I. EL INVENTARIO DE ÁRBOLES DE INTERÉS LOCAL DE TACORONTE.

Artículo 16. Creación del Inventario de Árboles de Interés Local de Tacoronte.

Se crea el Inventario de Árboles de Interés Local del Municipio de Tacoronte como un registro administrativo de carácter público, dependiente de la Concejalía del Ayuntamiento de Tacoronte que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente, correspondiendo a la citada concejalía promover su actualización, conservación, guarda y custodia.

El Inventario de Árboles de Interés Local del municipio de Tacoronte tiene como objeto el registro ordenado de todos y cada uno de los árboles que han sido declarados de Interés Local por el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte. Este inventario estará integrado por:

1. Sección A): Inventario del arbolado urbano: estará conformado por los árboles urbanos que se encuentren en los espacios verdes municipales o, en general, los que se encuentren en suelo urbano de titularidad municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la presente Ordenanza y en el artículo 6 de la Ley 7/2025, de 16 de diciembre, de protección del arbolado urbano y de especial protección de Canarias.
2. Sección B): árboles catalogados de especial protección: Se incluirán los árboles que sean catalogados de especial protección por su edad, tamaño, rareza o por su valor paisajístico, ecológico, biológico, histórico y cultural o social para el municipio de Tacoronte, sean de titularidad privada o pública.

El Inventario contendrá, al menos, para cada árbol los siguientes datos: Nombre común, identificación o código, ubicación, nombre científico de especie, georreferencia, descripción del entorno, características biométricas, estado fitosanitario, sistema de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

riego, paraje, ID_ de la especie y motivos que justifican su inclusión en el Inventario de Árboles de Interés Local.

Un árbol integrado en la Sección A podrá también incluirse en la Sección B si reuniera las características exigidas para estar incluido en esta Sección.

Artículo 17. Árbol de Interés Local

A los efectos de la presente Ordenanza se considera Árbol de Interés Local todos aquellos árboles y flora, que sean merecedoras de un régimen de protección especial que garantice su conservación por formar parte de los espacios verdes municipales o, en general, encontrarse el árbol en suelo urbano de interés municipal o presentar, a nivel local, un elevado interés de especial protección por su edad, tamaño, rareza o por su valor paisajístico, ecológico, biológico, histórico y cultural o social para el municipio de Tacoronte, siendo incluyéndose, por estos motivos en el Inventario de Árboles de Interés Local del Municipio de Tacoronte a través del correspondiente procedimiento.

La declaración de Árbol de Interés Local se justifica por reunir alguna de las siguientes características:

- a) Por poseer, en el contexto de su especie, de tamaño, forma, belleza, edad o particularidades científicas excepcionales.
- b) Rareza por procedencia, composición, número o distribución, así como, por las particularidades de su desarrollo o su ubicación.
- c) Interés paisajístico, biológico, cultural, histórico, educativo o social relevante.
- d) Por estar integrado en espacios públicos tales como parques, jardines, espacios libres, aceras o viarios y desempeñar una destacada función ambiental por ser elementos indispensables para un desarrollo urbano sostenible.
- e) Por encontrarse en suelo urbano de titularidad municipal.
- f) Por su importancia para la Biodiversidad.
- g) En el caso de los dragos (*dracaenadraco*) y palmeras canarias (*phoenixcanariensis*) por tener dos metros de altura, en el caso de estas últimas medidas como altura del tronco.

En ningún caso tendrán la consideración de árboles de interés local aquellos ejemplares de especies que estén recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, o norma que la sustituya o complemente.

Artículo 18. Procedimiento para la declaración de Árbol de Interés Local.

La propuesta de declaración de Árbol de Interés Local podrá recaer sobre ejemplares tanto de titularidad municipal como de otra Administración Pública o de titularidad privada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

El procedimiento para la declaración de ejemplares que integrarán el Inventario de Árboles de Interés Local de Tacoronte será el siguiente:

- a) El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento de Tacoronte a propuesta de la Concejalía que ostente las competencias en materia de medioambiente y previo informe favorable del servicio municipal de Parques y Jardines o del Consejo Asesor de Árboles de Interés Local.
- b) Cualquier persona física o jurídica podrá solicitar la declaración de Árbol de interés local, debiendo acompañar a esta solicitud la siguiente documentación:
 - La identificación del árbol cuya declaración se propone, mediante su clasificación taxonómica (género y especie), su nombre común, así como sus distintas acepciones populares si las hubiere, su localización, parámetros morfométricos básicos (altura, diámetro de copa y perímetro del tronco a una altura de 1,30 metros), edad aproximada, condiciones fitosanitarias a la fecha de su declaración, estado de conservación y fotos desde diversas perspectivas así como cualquier otra información que sea relevante en aras de su conservación.
 - Una memoria descriptiva y justificativa de la propuesta que incluya un informe firmado por el técnico competente sobre los valores del árbol o arboleda a proteger.

En este caso, el Ayuntamiento acordará la incoación del procedimiento para el reconocimiento como Árbol de Interés Local, si, tras analizar el Servicio Municipal de Parques y Jardines la solicitud formulada por los particulares, emitiera informe favorable a lo solicitado.

- c) Cuando el titular del ejemplar sea una Administración Pública distinta a la local o un particular, se le notificará el inicio del procedimiento, comunicándole que se le dará audiencia para que pueda manifestar lo que a su derecho convenga.
- d) El expediente para la declaración, se someterá, por el plazo de un mes, a información pública y a trámite de audiencia de las personas interesadas, incluyendo a las personas o entidades propietarias del ejemplar o ejemplares o del suelo donde radiquen.
- e) La declaración de Árbol de Interés Local se acordará por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la concejalía que ostenta la competencia en materia de medio ambiente.
- f) El Ayuntamiento de Tacoronte informará al Área de Medio Ambiente del Cabildo de Tenerife y a la Consejería competente del Gobierno de Canarias sobre las declaraciones de árboles de interés local que se aprueben por el Pleno Municipal.

Artículo 19. Protección cautelar

El Ayuntamiento de Tacoronte podrá imponer la protección cautelar del árbol sobre los que se haya iniciado el expediente de declaración de interés local prohibiendo aquellas





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

actuaciones que pusieran en peligro su supervivencia o su menoscabo.

Artículo 20. Convenio con particulares

En el supuesto de ejemplares situados en suelo de titularidad privada, podrá suscribirse, durante el procedimiento de declaración de Árbol de Interés Local otras su reconocimiento, convenio entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el propietario del ejemplar o ejemplares que se declare de Interés Local, en el que se fijen las obligaciones de cada una de las partes; las consecuencias que conllevaría su incumplimiento; la vigilancia para la correcta ejecución del convenio; el régimen de modificación y el plazo de vigencia. Si se promoviera este Convenio durante el trámite de declaración de árbol de Interés Local, dicho Convenio podrá formar parte del acuerdo plenario de la declaración.

El propietario podrá acceder a la declaración mediante reconocimiento expreso sin necesidad de suscribir un acuerdo o convenio específico, sujetándose al régimen general establecido en esta Ordenanza, y dejando constancia de ello en el expediente.

A los propietarios se le expedirá un certificado acreditativo del reconocimiento, y se les consultará y notificará cualquier asunto o actuación relacionada con el árbol inventariado en cuestión.

Artículo 21. Procedimiento para la desclasificación de un árbol como de interés local y su exclusión del Inventario.

La exclusión del Inventario de un Árbol sólo se podrá producir como consecuencia de la muerte biológica del espécimen o por la pérdida de las características que motivaron la declaración de su singularidad, justificado por el preceptivo informe de técnico competente. La exclusión del inventario podrá tener carácter total o parcial.

El procedimiento para la desclasificación de un árbol de interés local y su exclusión del Inventario se realizará previa propuesta del titular de la concejalía competente en materia de medioambiente y será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, siendo publicado en el Boletín Oficial de La Provincia, y contendrá los motivos que justificaron la pérdida de la singularidad.

Los árboles desinventariados podrán mantener su referencia anexada al Inventario como ejemplares, que, aunque muertos o perdidos sus singulares atributos, merecen ser recordados como referencias de valor cultural y patrimonial que han sido para el territorio y la sociedad.

CAPÍTULO II. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL DE INTERÉS LOCAL.

Artículo 22. Medidas de Protección en el planeamiento, en Gestión y Ejecución





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

urbanística.

El planeamiento urbanístico y las ordenanzas de urbanización municipal deberán contener determinaciones expresas para la protección y mejora del arbolado urbano, periurbano y forestal, en los términos expresados en la presente Ordenanza, debiendo limitar o condicionar los usos que supongan riesgo de desaparición o daño.

Los actos sujetos a título habilitante o título de intervención administrativa, incluyendo entre otros licencia urbanística, comunicación previa, autorizaciones que procedan, órdenes de ejecución o actuaciones promovidas por otras Administraciones públicas que impliquen alteraciones sobre un árbol incluido en el Inventario de Árboles de Interés Local, serán valorados e informados por el Servicio Municipal de Parques y Jardines, exigiendo las garantías necesarias para su protección y reposición, pudiendo imponerse condiciones específicas para la conservación del arbolado afectado.

En particular, la tala o la poda drástica de ejemplares incorporados al Inventario con la condición de arbolado de especial protección se sujetará al régimen de títulos habilitantes previsto en el artículo 7.2 de la Ley 7/2025, de 16 de diciembre, de protección del arbolado urbano y del arbolado de especial protección.

Artículo 23. Gestión y conservación.

1. Cuando así lo reclame el Servicio Municipal de Parques y Jardines se aprobará un proyecto de gestión y conservación adecuado a las características naturales y circunstancias de aquellos ejemplares de interés local que requieran de protección singular.

2. La aprobación de dicho proyecto de gestión y conservación requerirá, si el árbol es de titularidad privada, otorgar audiencia previa a los propietarios de estos ejemplares singulares o al titular de cualquier otro derecho real sobre el suelo, en el caso de que fueran personas diferentes.

3. El contenido mínimo del proyecto de gestión y conservación será:

- Descripción previa del árbol o árboles singulares y la delimitación de su entorno de protección.
- Determinación de los riesgos para el estado vegetativo del ejemplar o ejemplares.
- Regulación de usos y actividades en su entorno de protección.
- Directrices de protección, conservación, investigación y uso público.
- Propuestas de actuaciones, ayudas técnicas y económicas destinadas a la observación de dichas directrices.

4. Cualquier actuación susceptible de afección a los árboles de Interés Local que suponga destruirlos, dañarlos, marcarlos, utilizarlos de apoyo, como soporte físico de objetos de cualquier naturaleza o la introducción de cualquier elemento artificial que





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

limite el campo visual, queda prohibida, salvo que por el Ayuntamiento de Tacoronte se reconozca expresamente la concurrencia de un interés público prevalente. Toda actuación que suponga intervenir en el entorno de los citados árboles requerirá informe preceptivo favorable de los técnicos del Servicio Municipal de Parques y Jardines pudiendo exigirse el depósito de una fianza que permita afrontar los posibles gastos derivados por las posibles afecciones.

Cualquier proyecto previsto en una zona próxima al árbol o árboles declarados de Interés Local, tanto públicos como privados, deberá garantizar su perfecta conservación y condiciones de desarrollo, salvo que por el Ayuntamiento de Tacoronte se reconozca expresamente la concurrencia de un interés público prevalente.

5. La gestión y conservación de los ejemplares inventariados corresponden a sus respectivos titulares, sean estos públicos o privados, pudiendo la administración pública cooperar a ello, mediante asesoramiento, prestación de servicios o ayudas.

6. Todas las personas que intervengan en los trabajos que se realicen sobre estos árboles deben ser profesionales cualificados.

Artículo 24. Financiación y Régimen de ayudas.

El Ayuntamiento de Tacoronte instrumentará los medios para la financiación de los gastos de conservación de los ejemplares declarados de Interés Local, sean de titularidad pública o privada, incluyendo los convenios que suscriba, las subvenciones y las ayudas finalistas que para tal fin puedan destinarse, procedentes de cualquier ente público o privado.

**CAPITULO III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN
AMBIENTAL**

Artículo 25.- El Consejo Asesor de los Árboles de Interés Local.

Se constituye el Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local de Tacoronte, de naturaleza técnica, con el fin de impulsar, informar y velar por la conservación de los Árboles de Interés Local.

Le corresponde al Consejo las funciones que le otorga la presente Ordenanza y concretamente al asesoramiento sobre declaración, inventariado, seguimiento y evaluación de la protección y conservación del patrimonio arbóreo de interés local en el municipio de Tacoronte.

El Consejo Asesor estará formado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde o Alcaldesa que ostentará la presidencia, pudiendo delegarla en concejal o concejala que tenga competencias en materia de Medio Ambiente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2. Secretario o secretaria que interviene con voz pero sin voto y al que le corresponde velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetadas.
3. Un/a Técnico/a municipal con competencias en el área de Medio Ambiente.
4. Un/a arquitecto/a municipal designado por la Concejalía de la que dependa la Oficina Técnica.
5. Un/a representante de los propietarios privados de los árboles, designado por y de entre ellos mismos.
6. Un/a representante de las asociaciones vecinales y ecologistas designado por y de entre ellos mismos.

A las sesiones se podrá invitar por la Presidencia, con voz pero sin voto, a expertos en materia de arbolado y a técnicos de la entidad contratada por el Ayuntamiento para el mantenimiento de espacios verdes municipales.

La renovación de los miembros del Consejo se realizará al comienzo de cada mandato municipal.

El régimen de funcionamiento del Consejo queda sujeto a las normas contempladas en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo completarse por el Ayuntamiento de Tacoronte su funcionamiento interno y fijando la periodicidad de las sesiones, que no podrá ser inferior a una reunión ordinaria al año. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia cuando lo estime oportuno o a propuesta de al menos dos tercios del mismo.

Artículo 26.- Apadrinamiento de árboles

El Ayuntamiento facilitará el apadrinamiento de los árboles inventariados de interés local por parte de las asociaciones vecinal y culturales, entidades educativas y ciudadanos que lo soliciten, con objeto de promover su conservación y mantenimiento adecuados, difundir los valores que motivaron su protección y sensibilizar a la población sobre la importancia de cuidar y respetar el arbolado existente y favorecer las nuevas plantaciones.

Artículo 27.- Acceso digital al Inventario

El Inventario de Árboles de Interés Local deberá estar disponible para consulta pública a través de los medios digitales accesibles con los que cuente el Ayuntamiento, preferiblemente en formato cartográfico interactivo con fichas descriptivas.

TÍTULO IV. OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ARBOLADO





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 28. Infraestructura Verde

Con la finalidad de favorecer la salud ambiental y humana y concretamente la resiliencia, adaptación y mitigación al cambio climático el Ayuntamiento de Tacoronte implementará, de manera paulatina, la creación de nuevos espacios arbolados.

A tal fin promoverá la creación de infraestructuras verdes que permitan asociar los espacios de naturaleza existentes en la ciudad con los espacios naturales periurbanos y rurales, favoreciendo su uso por la mayor parte de la ciudadanía, vinculando los usos urbanos a su accesibilidad a pie o en bicicleta, o al menos a su integración en la red intermodal local de transporte público.

Para ello se buscará la colaboración técnica y financiera de las otras administraciones públicas para ejecutar estas infraestructuras verdes y su adecuación al planeamiento territorial y urbanístico.

Artículo 29. Reservas de Biodiversidad Urbana

Con el objetivo de contribuir de manera significativa a mantener, gestionar y mejorar los sumideros naturales y a aumentar la biodiversidad como elemento relevante para luchar contra el cambio climático, el Ayuntamiento de Tacoronte promoverá, en los espacios verdes municipales, la restauración de los ecosistemas y la naturalización del arbolado urbano, a través de la declaración de Áreas de Fomento de la Biodiversidad Urbana, en las que se priorizará el uso de especies autóctonas, restringiendo el uso de especies foráneas y eliminando las especies exóticas invasoras para reducir significativamente sus efectos en los ecosistemas terrestres.

Estas áreas serán delimitadas por la Concejalía competente en materia de medioambiente, que desarrollará los requerimientos técnicos que sean precisos para la consecución de los objetivos.

Artículo 30. Plan de Gestión, Conservación y Restauración Ecológica del patrimonio arbóreo de Tacoronte

Para garantizar la conservación y el seguimiento del estado de salud de los árboles existentes, la creación de infraestructuras verdes y nuevos espacios arbolados en el municipio de Tacoronte se aprobará un Plan de Gestión, Conservación y Restauración Ecológica del Patrimonio Arbóreo que definirá los objetivos en materia de gestión, conservación, restauración y mejora de la biodiversidad vegetal.

TITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 31. Disposición general.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

Constituyen infracción administrativa las acciones u omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza o los actos administrativos específicos de autorización que se dicten en aplicación de la misma.

Artículo 32. Procedimiento sancionador.

La posible comisión de alguna de las infracciones prevista en la presente Ordenanza habilitará al órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador, que se realizará de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Cualquier persona, a través de denuncia, puede poner en conocimiento al Ayuntamiento de Tacoronte de la existencia de hechos que pudieran corresponder con alguna de las infracciones previstas en la presente Ordenanza. La tramitación de las denuncias formuladas por los particulares se realizará de acuerdo con la normativa general del procedimiento administrativo.

La competencia para incoar los procedimientos sancionadores le corresponde al titular de la concejalía que tenga delegadas las competencias en materia de parques y jardines, la instrucción del mismo al técnico municipal que se designe y la resolución del procedimiento sancionador le corresponde a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos supramunicipales, tales como la Agencia Protección del Medio Natural, Cabildo Insular, etc.

Artículo 33. Responsabilidad.

Solo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción previstos en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos.

En todo caso, serán responsables de las infracciones la persona física que las realice o aquella al servicio o por cuenta de quien actúe.

En caso de que la entidad jurídica responsable de la infracción fuera subcontratada, la empresa contratante, será responsable subsidiaria de las infracciones cometidas y de las sanciones que pudieran devenir, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si se trata de actos o eventos públicos, la responsabilidad de las posibles infracciones en que se incurriera recaerá en la persona que hubiera solicitado la convocatoria o en sus organizadores.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Cuando la infracción consista en el incumplimiento de obligaciones impuestas a varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

CAPÍTULO II. SOBRE LAS INFRACCIONES.

Artículo 34. Clasificación infracciones.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) Ejecutar obras o actuaciones que dañen a los árboles situados en espacios verdes municipales o en suelo urbano de titularidad municipal, sin el preceptivo título habilitante o título de intervención administrativa que resulte exigible, o incumpliendo las condiciones impuestas en el mismo.
- b) Talar sin previo informe técnico municipal favorable, salvo los supuestos de urgencia debidamente motivados previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza, árboles existentes en espacios verdes municipales, destruirlos o causarles daños irreversibles que obliguen a su eliminación, cuando la valoración del daño exceda de 1.500 euros.
- c) Talar árboles incluidos en la Sección B) del Inventario de árboles de interés local, destruirlos o causarles daños irreversibles que obliguen a su eliminación, cuando la valoración del daño exceda de 1.500 euros, salvo en la existencia de interés público prevalente previsto en el artículo 23 de la presente Ordenanza.
- d) Dañar o maltratar árboles recién plantados en espacios verdes municipales cuando la valoración del daño exceda de 1.500 euros.
- e) Talar árboles contraviniendo los condicionantes de los informes de los servicios técnicos municipales o de las autorizaciones administrativas, si procedieran, cuando la valoración del daño exceda de 1.500 euros.
- f) Podar, sin previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, árboles en espacios verdes municipales cuando se produzcan daños irreversibles que obliguen a su eliminación.
- g) Cortar o arrancar raíces o ramas de árboles o situados en espacios verdes municipales cuando los daños causados exceda de 1.500 euros.
- h) Destruir, dañar o manipular los elementos de la red de riego cuando los daños causados a la red o a terceros excedan de 1.500 euros.
- i) Introducir especies invasoras en el entorno de los árboles incluidos en el Inventario de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Árboles de Interés Local, contraviniendo la prohibición expresa de la autoridad municipal. En los mismos términos, introducir especies invasoras de fauna que puedan afectar a la conservación del arbolado.

- j) No reponer los árboles afectados por obras.
- k) No abonar las indemnizaciones que procedan equivalente al valor del árbol afectado.
- l) Impedir u obstaculizar gravemente la acción inspectora de forma que se malogre su objetivo, no permitir el acceso a las fincas privadas, sin perjuicio de la autorización judicial cuando proceda, o impedir la toma de muestras y mediciones y la práctica de pruebas.
- m) Encender fuego en el alcorque o bajo la copa de un árbol o, en general, fuera de las zonas determinadas a tal fin.
- n) Cometer las faltas tipificadas como infracciones graves cuando hayan ocasionado daños permanentes, imposibilidad de uso o deterioro en la conservación.
- ñ) Incurrir la misma persona o entidad en una infracción considerada grave, cuando en el plazo de un año anterior a la fecha de la infracción, hubiera cometido dos o más infracciones graves tipificadas en esta Ordenanza que hubieran sido objeto de sanción firme en ese mismo período de tiempo.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) Talar sin previo informe técnico municipal favorable, salvo los supuestos de urgencia debidamente motivados previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza, árboles existentes en espacios verdes municipales o en suelo urbano de titularidad municipal, destruirlos o causarles daños irreversibles que obliguen a su eliminación, cuando la valoración del daño no exceda de 1.500 euros.
- b) Talar árboles incluidos en la Sección B) del Inventario de árboles de interés local, destruirlos o causarles daños irreversibles que obliguen a su eliminación, cuando la valoración del daño no exceda de 1.500 euros, salvo en la existencia de interés público prevalente previsto en el artículo 23 de la presente Ordenanza.
- c) Talar árboles contraviniendo los condicionantes de los informes de los servicios técnicos municipales o de la autorización administrativa, si procedieran, cuando la valoración del daño no exceda de 1.500 euros.
- d) Podar, sin previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, salvo los supuestos previstos en el artículo 8 de esta Ordenanza, árboles en espacios verdes municipales o en suelo urbano de titularidad municipal, cuando no se produzcan daños irreversibles que obliguen a su eliminación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- e) Cortar o arrancar raíces o ramas de árboles en espacios verdes municipales cuando los daños causados no excedan de 1.500 euros.
- f) Destruir, dañar o manipular los elementos de la red de riego de los espacios verdes municipales cuando los daños causados a la red o a terceros no excedan de 1.500 euros.
- g) Realizar obras o actividades no autorizadas expresamente en el entorno de protección de los ejemplares incluidos en el Inventario de Árboles de Interés Local.
- h) Incumplir las medidas provisionales que se ordenen conforme a lo previsto en el artículo 38 de la presente ordenanza.
- i) No adoptar las medidas correctoras que se ordenen desde los servicios municipales referidas a nuevas plantaciones, obras de adecuación del entorno, demolición y reconstrucción de obras y cese definitivo de actividades incompatibles con la protección del árbol.
- J) No proteger de forma adecuada el árbol afectado por obras o no guardar las distancias reglamentarias a los árboles en la apertura de zanjas o excavaciones.
- k) Incumplir las condiciones de los proyectos de obras en lo relativo a la protección del árbol.
- l) Incumplir los plazos de restitución al estado original del espacio arbolado que haya resultado afectado por la realización de obras u otras actividades.
- m) Verter líquidos contaminantes o nocivos que pudieran dañar el árbol incluido en el Inventario de árboles de Interés local o que se encuentren en espacios verdes municipales.
- n) Depositar materiales de construcción tales como cementos o escombros en las proximidades de árboles o sus alcorques.
- ñ) Obstaculizar o dificultar las inspecciones de los técnicos municipales o negarse a facilitar la información o documentos que le sean requeridos.
- o) Cometer infracciones tipificadas como leves cuando hayan ocasionado deterioro en la conservación, daños permanentes o imposibilidad de uso.
- p) Incurrirla misma persona o entidad en una infracción considerada leve, cuando en el plazo de un año anterior a la fecha de la infracción, hubiera cometido dos o más infracciones leves tipificadas en esta Ordenanza que hubieran sido objeto de sanción firme en ese mismo período de tiempo.

3. Se consideran infracciones leves:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

a) Las siguientes actuaciones que se realicen en árboles, presentes en espacios verdes municipales:

- Cortar o arrancar hojas o flores.
- Dañar o maltratar las plantaciones recientes cuando el daño infringido no sea superior a 300 euros.
- Sacudir, zarandear, empujar, doblar, cimbrear o colgar cuerdas.
- Trepar o subir o columpiarse en sus ramas.
- Grabar, pintar o marcar en las cortezas.
- Introducir clavos o elementos punzantes o sujetar en ellos cables o sirgas, sin autorización previa.
- Hacer ejercicios de tiro o caza, lanzar petardos, cohetes o fuegos de artificio.
- Ensuciar en los supuestos no contemplados como infracciones graves o muy graves.
- Atar motocicletas, bicicletas, escaleras, herramientas, carteles o cualquier otro elemento similar, sin autorización previa.
- Apoyar mesas, sillas, sombrillas, veladores o cualquier otro tipo de mobiliario.
- No recoger los excrementos de perros u otros animales de compañía depuestos en los alcorques.
- Recolectar frutos o semillas con fines comerciales.
- Instalar casetas de obra, acopiar materiales de construcción, depositar escombros o residuos en zonas no autorizadas cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

b) Realizar, sin autorización, labores de jardinería en espacios verdes municipales

c) Destruir o dañar los carteles, rótulos y señales informativas existentes en espacios verdes municipales.

d) Manipular los elementos de la red de riego existentes en espacios verdes municipales cuando no produzcan daños a la misma o a terceros.

e) Incumplir las instrucciones que figuren en los carteles, rótulos o señales existentes en espacios verdes municipales.

f) Incumplir las indicaciones de la Policía Local o personal de conservación y vigilancia de espacios verdes municipales.

g) Pisar el césped o praderas en espacios verdes municipales cuando esté indicada su prohibición.

h) Arrojar en espacios verdes municipales: basura, residuos, cascotes, piedras, papeles, vidrio, plásticos u objetos similares.

i) Realizar todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza y que no estén recogidas como infracción muy grave o grave.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

CAPITULO III. SOBRE LAS SANCIONES

Artículo 35. Sanciones

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: multa desde 60 a 180 euros.
- b) Infracciones graves: multa desde 181 a 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa desde 1.501 hasta 3.000 euros

Artículo 36. Criterios de Graduación de las sanciones.

Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta para su graduación,

- Las características, número, edad y especie, de los ejemplares afectados.
- El grado de culpa, intencionalidad o negligencia.
- El valor del daño efectivamente causado a los ejemplares.
- La reincidencia, entendiéndose por tal la comisión en el término de un año de más de una infracción de las tipificadas cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La situación de riesgo creada para la supervivencia de los ejemplares.
- El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio esperado u obtenido
- La colaboración del infractor en el esclarecimiento de los hechos y en la restitución del daño causado.

En la fijación de las multas se tendrá en cuenta que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa al infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 37. Reducción de las sanciones

El reconocimiento por el infractor de su responsabilidad durante el procedimiento administrativo sancionador supondrá una reducción del 20%, de la sanción que se imponga en la resolución que ponga fin al citado procedimiento.

El pago voluntario, antes de la resolución, del importe de la sanción prevista en el acuerdo de incoación o, una vez dictada la propuesta de resolución, de la sanción propuesta en esta supondrá que la sanción a imponer sea la establecida en uno u otro caso, con una reducción del 20%

CAPÍTULO IV: MEDIDAS PROVISIONALES Y REPARACIÓN DEL DAÑO

Artículo 38. Medidas Provisionales

Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

adoptar en cualquier momento del procedimiento, medidas provisionales para garantizar la protección del árbol, para evitar la continuidad del daño ocasionado por hechos o actividades presuntamente infractoras o para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en procedimiento sancionador. Dichas medidas podrán consistir, entre otras, en la paralización, en la suspensión temporal de obras o actividades, en la orden de retirada de maquinaria, materiales, escombros o residuos de la zona afectada o similares.

Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

También podrán dictarse órdenes individuales de hacer o no hacer para garantizar la seguridad de las personas, la protección del árbol o el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, o para impedir la realización de usos y actividades prohibidas; podrán incluir la poda y la retirada de restos de vegetación o incluso la tala del árbol que ofrezca peligro de caída.

Asimismo, podrán ordenarse la reposición de elementos de riego, aportes de tierra o abono, colocación de elementos de protección y en general la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para la conservación del arbolado.

Artículo 39. Reparación del daño causado, obligación de restauración, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

1. Con independencia de las sanciones que se impongan, se exigirá a las personas infractoras la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, así como la reposición de las cosas a su estado anterior en la forma y plazos que se determine por el órgano que ejerza la potestad sancionadora, y cuando ello no sea posible se fijarán las indemnizaciones que procedan.

2. Si la persona infractora o causante del daño no ejecuta las acciones necesarias para proceder a la reposición o restauración en la forma y plazos señalados en el oportuno requerimiento, se podrá acordar la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa previo apercibimiento y establecimiento de un plazo para la ejecución voluntaria, o bien la imposición de multas coercitivas. No será necesario el apercibimiento previo en la ejecución subsidiaria cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana o el medio ambiente.

3. Las multas coercitivas serán sucesivas y reiteradas, hasta conseguir la ejecución de lo





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

ordenado. La cuantía de cada una de estas multas será por un importe igual o inferior, en cada caso, al 10% del coste de la reparación o de la cantidad correspondiente a la infracción cometida y, en todo caso, no superarán el importe de la sanción fijada por la infracción cometida.

4. Cuando los bienes alterados no se puedan restablecer a su estado anterior el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por el Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el siguiente artículo.

Artículo 40. Valoración económica de los árboles: Norma Granada.

La necesaria presencia del arbolado urbano requiere de un cuidado continuo a lo largo de los años, de forma que todo árbol adulto y sano es el resultado de un esfuerzo social, técnico y económico, lo que constituye, en definitiva, un interés público que puede y debe valorarse.

Por este motivo la presente Ordenanza adopta la Norma Granada como método de valoración económica de los árboles del municipio.

Cuando por los daños ocasionados a un árbol integrante de un espacio verde municipal, el Servicio con competencias en Parques y Jardines valorará el árbol según la Norma Granada, a efectos de indemnización y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Igualmente, cuando por los daños ocasionados a un árbol declarado de interés local que no sea de titularidad municipal éste resulte muerto o lesionado, el servicio municipal con competencias en Parques y Jardines realizará una valoración del árbol de conformidad con la Norma Granada, a efectos de indemnización que será reclamado por el Ayuntamiento al causante del hecho y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

En el caso de que la ejecución de obras u obras de urbanización fuera la causa del daño al árbol declarado de interés local o integrante de un espacio verde municipal, se responderá con la fianza o garantía que se hubiera constituido a tales efectos por quien obtuvo el título habilitante para la obtención de esta o por el promotor de las obras de urbanización. A tales efectos, cuando las actividades a realizar afecten a un árbol de interés local y puedan constituir un peligro potencial para éste, se podrá exigir el depósito de una fianza específica que garantice la cobertura de posibles perjuicios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Plan de Gestión, Conservación y Restauración Ecológica.

En el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

deberá aprobar el Plan de Gestión, Conservación y Restauración Ecológica del Patrimonio Arbóreo de Tacoronte previsto en el artículo 30 de la presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda. Inventario municipal del arbolado urbano.

En el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley 7/2025, de 16 de diciembre, de protección del arbolado urbano de especial protección de Canarias, el Ayuntamiento deberá disponer de un inventario completo de los árboles existentes en los espacios verdes municipales y, en general, de los árboles existentes en suelo urbano de titularidad municipal así como los árboles y plantas catalogadas como de especial protección existentes en el término municipal, que se integrarán en el Inventario de Árboles de Interés Local conforme al procedimiento regulado en esta Ordenanza, que será actualizado periódicamente, al menos una vez cada diez años, de conformidad con el artículo 6 de la citada ley.

La relación de los árboles que se incluyan en el Inventario de Árboles de Interés Local y sus actualizaciones periódicas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

Disposición Adicional Tercera. Protección de dragos y palmeras.

Aquellos dragos (*dracaenadraco*) y palmeras canarias (*phoenixcanariensis*) que alcancen más de dos metros de altura, en el caso de estas últimas medidas como altura del tronco, se le aplicará, de manera automática, el régimen de protección previsto en la presente Ordenanza para aquellos árboles declarados de interés local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Disposición final segunda. Interpretación.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar, desarrollar y aprobar medidas cautelares en aplicación de los artículos de la presente





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ordenanza.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/6189>

Se ausenta del Salón de Sesiones D. José Daniel Díaz Armas, a las 13:47 horas.

5. DESIGNACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE PARA EL AÑO 2027: (EXPEDIENTE 1013/2026).-

En este punto se da cuenta de la propuesta de la alcaldía, de fecha 20 de enero de 2026, que literalmente dice:

“Visto el escrito del Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación de la Dirección General de Trabajo, perteneciente a la Consejería de Turismo y Empleo, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 20 de enero de 2025, con nº de Registro 2026-E-RC-549, solicitando la determinación de las fiestas locales del municipio de Tacoronte para el año 2027.

En base a lo expuesto,

PROPONGO

PRIMERO: Señalar como Fiestas Locales del municipio de Tacoronte para el año 2027, los siguientes días:

- 9 de febrero de 2027, Martes de Carnaval.
- 25 de noviembre de 2027, Santa Catalina.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo, al Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación de la Dirección General de Trabajo, perteneciente a la Consejería de Turismo y Empleo para su conocimiento y efectos. ”

Consta asimismo, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Territorio y Régimen Interior, de fecha 30 de enero de 2026.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. José Daniel Díaz Armas, a las 13:48 horas.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Señalar como Fiestas Locales del municipio de Tacoronte para el año





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2027, los siguientes días:

- 9 de febrero de 2027, Martes de Carnaval.
- 25 de noviembre de 2027, Santa Catalina.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo, al Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación de la Dirección General de Trabajo, perteneciente a la Consejería de Turismo y Empleo para su conocimiento y efectos.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/6315>

6. PROPUESTA RAZONADA DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS PARA LA GARANTÍA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN TACORONTE: (EXPEDIENTE 591/2026).-

En este punto se da cuenta de la propuesta razonada del Portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias, que literalmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SOBRE MOCIÓN PARA LA GARANTÍA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN TACORONTE al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La oficina de empleo de Tacoronte lleva cerrada más de un año, por la inacción del grupo de gobierno para conseguir o adecuar dicho espacio, en los últimos días hemos tenido acceso a escritos de los trabajadores de dicha oficina para poder acceder a un puesto de trabajo en las debidas condiciones.

El derecho a la protección de la seguridad y la salud en el trabajo constituye un principio básico del ordenamiento jurídico español y un deber ineludible de todas las administraciones públicas, especialmente cuando son titulares o responsables de los inmuebles en los que se presta un servicio público esencial.

En este contexto, el Ayuntamiento, como administración más cercana a la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ciudadanía y responsable de velar por el adecuado estado de las instalaciones municipales, no puede permanecer ajeno a aquellas situaciones que, debidamente acreditadas, puedan suponer un riesgo para la integridad física, psíquica o social de los trabajadores y trabajadoras que desarrollan su labor en dependencias de titularidad o uso municipal.

Con fecha reciente, se ha tenido conocimiento del escrito presentado por los trabajadores del Servicio Canario de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal en relación con la reapertura de la oficina de prestaciones ubicada en el municipio de Tacoronte, en el que se manifiesta una profunda preocupación por las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble, especialmente por la existencia de niveles de gas radón muy superiores a los máximos permitidos, así como por la insuficiencia de las medidas correctoras adoptadas hasta la fecha, que han sido nulas.

Asimismo, dicho escrito pone de relieve la oposición mayoritaria de la plantilla a reincorporarse a las actuales instalaciones, al considerar que no se reúnen las condiciones mínimas exigibles para el desarrollo de su actividad profesional, y solicita alternativas que garanticen un entorno de trabajo seguro y saludable, así como evaluaciones médicas y psicosociales adecuadas.

Desde la responsabilidad institucional y el respeto absoluto a las competencias de otras administraciones, resulta incuestionable que el Ayuntamiento debe exigir que cualquier instalación municipal destinada a la prestación de servicios públicos cumpla escrupulosamente con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, actuando con la diligencia y urgencia que la situación requiere.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal Nueva Canarias Tacoronte eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

- 1. Instar a las administraciones competentes a que no se proceda a la utilización de las instalaciones municipales destinadas al Servicio Canario de Empleo y al Servicio Público de Empleo Estatal en Tacoronte mientras no se acredite, mediante informes técnicos actualizados e independientes, que las mismas cumplen plenamente con las condiciones de seguridad, salubridad y salud laboral exigidas por la normativa vigente para los trabajadores y usuarios.*
- 2. Exigir la adopción de medidas correctoras eficaces y suficientes, incluyendo, en su caso, obras de rehabilitación integral o la habilitación de nuevas instalaciones alternativas, que garanticen un entorno de trabajo seguro y saludable para la totalidad de la plantilla y para los usuarios que en la actualidad tienen que ir a otros municipios a hacer sus gestiones.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3. Solicitar la realización de evaluaciones completas de los puestos de trabajo, que contemplen tanto los riesgos físicos como los psicosociales, así como el acceso de los trabajadores y trabajadoras a reconocimientos médicos periódicos adecuados a las circunstancias descritas.

4. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Tacoronte con la defensa de los derechos en materia de seguridad y salud laboral de todas las personas que prestan servicio en dependencias municipales, actuando siempre bajo los principios de prevención, prudencia y protección de la salud pública.

5. Dar traslado del presente acuerdo a las administraciones implicadas, a la representación legal de los trabajadores y a los órganos competentes en materia de prevención de riesgos laborales, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Con fecha 4 de febrero de 2026, y número de Registro de Entrada 2026-E-RE-1797, se presentó una propuesta de modificación del Grupo de Gobierno, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA RAZONADA DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS PARA LA GARANTÍA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN TACORONTE: (EXPEDIENTE 591/2026)

Analizada la propuesta razonada presentada y teniendo en cuenta el informe emitido por la Secretaría General, debe aclararse que el sentido del citado informe se circunscribe estrictamente al ámbito competencial municipal en relación con el convenio vigente y a la capacidad jurídica del Ayuntamiento para adoptar determinados acuerdos.

El informe no cuestiona la conveniencia de que el Servicio Canario de Empleo mantenga su oficina en Tacoronte, ni impide la colaboración institucional, sino que delimita el marco jurídico dentro del cual puede actuar el Ayuntamiento conforme a la legislación vigente.

El convenio suscrito en 2020 regulaba la cesión de uso del inmueble municipal. Finalizada su vigencia, y ante la situación actual de cierre temporal al público, no ha sido posible formalizar su renovación. No obstante, debe dejarse constancia de que:

- Existe voluntad expresa del Ayuntamiento de que la Oficina de Empleo continúe en Tacoronte.
- El Servicio Canario de Empleo ha asumido la realización de obras de mantenimiento y adecuación del inmueble, aun fuera del marco formal del





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

convenio vigente.

- *El Ayuntamiento ha permitido dichas actuaciones precisamente por su voluntad de facilitar la continuidad del servicio en el municipio.*

La posición del Grupo de Gobierno no es restrictiva, sino claramente colaborativa: se ha priorizado el interés general y la permanencia del servicio público en Tacoronte.

Ahora bien, desde el punto de vista estrictamente jurídico:

- *El Ayuntamiento no ostenta competencias en materia de organización interna del Servicio Canario de Empleo ni del Servicio Público de Empleo Estatal.*
- *Tampoco puede imponer decisiones que correspondan a la administración autonómica o estatal en el ejercicio de sus competencias propias.*

Por tanto, los acuerdos que pretendan condicionar la utilización del inmueble o imponer actuaciones que excedan del ámbito de titularidad patrimonial municipal desbordan el marco competencial de esta Corporación.

En cambio, sí encajan dentro del ámbito municipal aquellos acuerdos que:

- *Solicitan la realización de evaluaciones de los puestos de trabajo.*
- *Reafirman el compromiso institucional con la seguridad y salud laboral en dependencias municipales.*

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo de Gobierno propone:

- *La eliminación de los acuerdos número 1 y 2 de la propuesta original, por exceder las competencias municipales conforme al marco jurídico señalado en el informe de Secretaría.*
- *El mantenimiento íntegro del acuerdo número 3, relativo a solicitar la realización de evaluaciones completas de los puestos de trabajo, por considerarse compatible con la defensa del interés público municipal y el deber institucional de velar por las condiciones de los inmuebles de titularidad municipal.*
- *El mantenimiento íntegro del acuerdo número 4, reafirmando el compromiso del Ayuntamiento de Tacoronte con la defensa de la seguridad y salud laboral en dependencias municipales.*

La incorporación de un nuevo acuerdo con la siguiente redacción:

- *Manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Tacoronte de mantener la Oficina*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

del Servicio Canario de Empleo en el municipio, comprometiéndose a formalizar un nuevo convenio de cesión de uso con dicha Administración una vez se resuelvan las incidencias técnicas actuales y se proceda a la reapertura del servicio al público, garantizando así la continuidad del servicio en beneficio de la ciudadanía.”

Abandona el Salón de Sesiones D. Benito Manuel Regalado Reyes, a las 13:49 horas.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa da la palabra a D. Tarsis Manuel Morales Martín, para que defienda la propuesta de modificación.

Finalizada la exposición, la Sra. Alcaldesa pregunta a D. José Daniel Díaz Armas, si acepta la propuesta de modificación.

D. José Daniel Díaz Armas no acepta la propuesta de modificación.

Acto seguido la Sra. Alcaldesa le da la palabra al proponente para que defienda su moción.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. Finalizado el mismo, se procede a realizar el segundo turno de palabra, interviniendo D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, y D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, a las 14:22 horas, incorporándose a las 14:22 horas.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/6324>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **OCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D^a. M^a NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; **ONCE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR; y **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, se rechaza la propuesta razonada, al no obtener los votos suficientes para su





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

aprobación.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/8416>

7. PROPUESTA RAZONADA DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SOMOS TACORONTE PARA INSTAR A LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES A UN MAYOR COMPROMISO EN LA ERRADICACIÓN DE LA TERMITA SUBTERRÁNEA, ESPECIALMENTE EN EL FOCO DETECTADO EN EL NÚCLEO DE LA CARIDAD: (EXPEDIENTE 1377/2026).-

En este punto se da cuenta de la propuesta razonada del Portavoz del Subgrupo Municipal Somos Tacoronte, que literalmente dice:

*“Al amparo de lo previsto en la ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base al artículo 79 y 80 del ROM, Carlos Medina Dorta y Sandra Ramos Pérez, como Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, someten a la consideración del Pleno la siguiente **propuesta**:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia de la denominada “termita subterránea” (Reticulitermes Flavipes), en el municipio de Tacoronte, no es un fenómeno reciente. Aunque hay afirmaciones de que la problemática había sido puesta en conocimiento del Ayuntamiento con anterioridad, fue en el año 2016 cuando se tomó conciencia de la dimensión de la plaga, ya que comenzaron a aparecer evidencias en edificaciones y parcelas de la zona de Juan Fernández y Tagoro, así como en Valle Guerra y Adeje, entre otras. Esto motivó que por parte del Cabildo de Tenerife, administración que ostenta la competencia en el control de plagas, se tutelara el seguimiento de los trabajos que se han estado realizando a través de la empresa pública Tragsatec, apoyados por la experiencia de empresas especializadas en el tratamiento de termitas a nivel nacional, dado que era una especie invasora desconocida hasta el momento en Tenerife.

Desde entonces, con financiación del Cabildo de Tenerife, Gobierno de Canarias y, a título particular de muchos vecinos y vecinas, se han financiado tratamientos preventivos y de erradicación, actuaciones de inspección y seguimiento, campañas informativas, etc.. No obstante, dichas actuaciones han resultado claramente insuficientes al carecer de un enfoque integral, continuado y coordinado, permitiendo la expansión de la plaga como ha ocurrido recientemente en La Caridad.

Este nuevo foco, detectado hace unos meses, ha generado una lógica alarma





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

social. Pero lo más grave aún, es que guarda relación directa con el depósito, en una parcela de este barrio, de restos vegetales, procedentes de trabajos de mantenimiento de jardines municipales, fruto de las diferentes actuaciones realizadas por la empresa encargada de dicho servicio, sin que, a nuestro juicio, conste una fiscalización eficaz, continuada y suficiente por parte del Ayuntamiento de Tacoronte, como recoge el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de prestación del servicio. En ese Pliego de Condiciones, en sus puntos 4.3 Instalaciones, 4.5 Mantenimiento de la maquinaria e instalaciones y, especialmente, en el 4.6 Normativa ambiental, se describe las obligaciones del adjudicatario de mantener sus instalaciones cumpliendo con la normativa al efecto y de especial interés, por parte del Ayuntamiento, de que el contrato destacase por la “protección del medio ambiente”.

La situación en la que se encuentra esta plaga ha sido objeto de debate público en el ámbito insular recientemente, concretamente en el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife celebrado el 19 de diciembre de 2025, a raíz de una pregunta formulada por el Grupo Socialista (PSOE). La Consejera Insular de Medio Ambiente, Dña. Blanca Pérez, afirmó que el acopio de residuos que se ha generado en La Caridad, por la empresa que gestiona el servicio de parques y jardines de Tacoronte, no se está realizando convenientemente y responsabiliza al Ayuntamiento de forma subsidiaria, al no impedir ni corregir adecuadamente el vertido de estos restos de una magnitud considerable y que, a nuestro juicio, eran susceptibles de estar contaminados, contribuyendo así a la generación y extensión del foco original.

Desde que se tomó conciencia de la gravedad del problema en el año 2017, el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Canarias han venido destinando importantes cantidades de recursos económicos. Por otro lado, el Ayuntamiento contempló en los años 2019 y 2021 una línea de subvención directa para los afectados, a pesar de que está acreditado que el tratamiento preventivo debe prolongarse en sucesivos años, anuncio que aún continúa en la página web del Ayuntamiento (<https://www.tacoronte.es/informacion-termitas/>). Este esfuerzo económico continuado por parte del Cabildo de Tenerife y Gobierno de Canarias, ha supuesto un esfuerzo inversor de recursos públicos,

*Las labores de control, seguimiento y erradicación han sido ejecutadas por la empresa pública Tragsatec, que en los inicios tuvo que afrontar estas actuaciones de forma acelerada al carecer de experiencia en el tratamiento de la termita subterránea (*Reticulitermes Flavipes*), especie invasora de nueva aparición en el archipiélago canario, a la vez que las propias administraciones se han visto inmersas en un proceso progresivo de aprendizaje y adaptación de técnicas de tratamiento, lo que refuerza la necesidad de una planificación rigurosa, una dirección técnica clara y una fiscalización estricta de todas las actuaciones realizadas.*

Por otro lado, la aparición del nuevo foco detectado en La Caridad, deja en evidencia posibles indemnizaciones o responsabilidades que pudieran derivarse si se





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

acreditan daños ocasionados por actuaciones u omisiones por parte del Ayuntamiento o de los técnicos responsables del contrato de prestación del servicio de parques y jardines.

Desde el Subgrupo Municipal Somos Tacoronte, entendemos que la erradicación o el control efectivo de la termita subterránea corresponde principalmente al Cabildo Insular de Tenerife, en el marco de sus competencias en materia de medio ambiente y control de plagas, además por su capacidad técnica y económica, pero ello no exime, a que este Ayuntamiento actúe con la máxima diligencia, especialmente en lo relativo a la gestión de sus propios residuos y al control de las empresas que le prestan servicios.

La correcta gestión de los residuos vegetales constituye una obligación legal, de conformidad con la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como con la normativa autonómica canaria, en particular la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, y la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Estas normas prohíben expresamente los vertidos incontrolados y obligan a las administraciones públicas a prevenir riesgos ambientales y, a nuestro juicio, la dimensión de los restos vegetales depositados en la parcela de La Caridad no han sido gestionados convenientemente, muestra de ello la intervención realizada por mi persona (Carlos Medina) en el Pleno de noviembre del año 2017, sesión en la que se acordó la ampliación del contrato a petición de la empresa adjudicataria.

Asimismo, el Ayuntamiento, como administración contratante, tiene la obligación de ejercer las funciones de dirección, inspección, control y seguimiento de los contratos de servicios públicos, conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Esta obligación resulta especialmente relevante en el caso del contrato de mantenimiento de jardines firmado el 4 de febrero de 2014, por un periodo de cuatro años, solicitando, la adjudicataria, la prórroga de un año más aprobada en el Pleno del 2 de noviembre del año 2017, por lo que se encuentra en precario desde el año 2019, incrementando la responsabilidad municipal en la supervisión de los trabajos y de la correcta gestión de los residuos generados.

A nuestro juicio, coincidiendo con la afirmación realizada en el Pleno del Cabildo por la Consejera de Medio Ambiente, ha habido falta de control y fiscalización de la empresa por parte del Ayuntamiento de Tacoronte sobre la gestión de este servicio, que ha contribuido a generar una situación potencialmente peligrosa para el conjunto de la isla de Tenerife, dada la capacidad de expansión de esta especie invasora, lo que exige una respuesta urgente, coordinada y suficientemente dotada de recursos.

Por lo anterior expuesto, Carlos Medina Dorta y Sandra Ramos Pérez, pertenecientes al Subgrupo Municipal Somos Tacoronte, y como Concejales del Excmo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, elevan al Pleno para la deliberación los siguientes:

Acuerdos:

- 1. Instar al Cabildo Insular de Tenerife, como administración competente, a intensificar la dirección técnica, coordinación y ejecución de las actuaciones de erradicación y control de la termita subterránea (Reticulitermes Flavipes) en Tacoronte.*
- 2. Instar al Ayuntamiento de Tacoronte a garantizar que todos sus contratos de servicios, y en particular el de mantenimiento de jardines, cuenten con adjudicación en vigor y plenamente ajustada a la legalidad.*
- 3. Instar al Ayuntamiento de Tacoronte a reforzar de manera inmediata los mecanismos de fiscalización, control y seguimiento de las empresas que le prestan servicios.*
- 4. Instar al Ayuntamiento de Tacoronte y al Cabildo Insular de Tenerife a abrir un expediente administrativo y técnico para determinar lo ocurrido en relación con los depósitos de residuos vegetales en la parcela de La Caridad, evaluar su relación con la aparición y extensión del foco y depurar las responsabilidades que pudieran derivarse, dando cuenta al Pleno de Ayuntamiento de Tacoronte de las conclusiones obtenidas.*
- 5. Instar al Cabildo Insular de Tenerife a consignar dotación presupuestaria específica, suficiente y plurianual para estas actuaciones.*
- 6. Instar al Gobierno de Canarias a habilitar líneas extraordinarias de financiación y apoyo técnico.*
- 7. Instar al Ayuntamiento de Tacoronte a realizar una modificación de crédito 150.000€ para generar una línea de subvención para gastos derivados de los daños provocados por el efecto de las termitas subterráneas (Reticulitermes Flavipes) o financiar los tratamientos preventivos que no estén contemplados por actuaciones llevadas a cabo por el Cabildo de Tenerife.*
- 8. Solicitar la elaboración de un plan integral e interadministrativo de erradicación y control, con cronograma, presupuesto y seguimiento.*
- 9. Dar traslado de los acuerdos al Cabildo Insular de Tenerife, a los Grupos Políticos con representación en el Pleno del Cabildo, al Gobierno de Canarias, a la empresa pública Tragsatec y a la Plataforma Vecinal de afectados por la termita subterránea.”*

Con fecha 4 de febrero de 2026, y número de Registro de Entrada 2026-E-RE-1799, se presentó una propuesta de modificación del Grupo de Gobierno, que literalmente dice:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN

A la moción presentada por el Grupo Municipal Somos Tacoronte relativa a la lucha contra la termita subterránea (Reticulitermes flavipes)

Que presenta el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Tacoronte

EXPONE

*Conforme al Informe de Secretaría de fecha 26 de enero de 2026, emitido sobre la moción presentada por el Grupo Municipal Somos Tacoronte, determinados puntos de la parte dispositiva incurren en conflicto competencial, al referirse a materias que son propias del Cabildo Insular de Tenerife y del Gobierno de Canarias, por lo que **no pueden ser objeto de acuerdo ejecutivo por parte de este Pleno.***

*Asimismo, con fecha 29 de enero de 2026 ha tenido entrada en este Ayuntamiento la comunicación del Cabildo Insular de Tenerife remitiendo la **moción institucional sobre la termita subterránea**, aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos, en la que ya se recogen compromisos específicos de actuación, coordinación con los municipios afectados y solicitud de financiación al Gobierno de Canarias, lo que pone de manifiesto que, además del citado informe de Secretaría, muchas de las cuestiones planteadas en la moción de Somos Tacoronte **ya están siendo trabajadas en el ámbito insular.***

En base a lo anterior, se formula la siguiente:

PROPUESTA

Primero. Supresión de acuerdos por conflicto competencial

*De conformidad con lo señalado en el Informe de Secretaría de 26 de enero de 2026, se propone la **supresión** de aquellos acuerdos que incurren en extralimitación competencial, al referirse a materias propias del Cabildo Insular de Tenerife y del Gobierno de Canarias, y que, por tanto, no pueden ser objeto de acuerdo ejecutivo por parte del Pleno municipal.*

En concreto:

- 1. Suprimir íntegramente el Acuerdo 1 de la moción.**
- 2. Suprimir íntegramente el Acuerdo 5 de la moción.**
- 3. Suprimir íntegramente el Acuerdo 6 de la moción.**
- 4. En relación con el Acuerdo 4, suprimir la referencia genérica a “depurar responsabilidades” en aquellos extremos que excedan del ámbito estrictamente**





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

municipal, manteniendo únicamente la parte relativa a la instrucción y culminación del expediente informativo dentro del marco competencial del Ayuntamiento de Tacoronte.

Segundo. Mención a la moción institucional del Cabildo de Tenerife

Se añade, en la parte expositiva de la moción, un nuevo párrafo: “Asimismo, se hace constar que el Cabildo Insular de Tenerife ha aprobado recientemente, por unanimidad de todos los grupos políticos, una moción institucional sobre la termita subterránea (Reticulitermesflavipes), cuyos acuerdos ya recogen medidas de coordinación con los ayuntamientos afectados, la continuidad de los encargos a la empresa pública Tragsatec y la solicitud al Gobierno de Canarias de financiación estable y plurianual para la lucha contra esta especie invasora.”

Tercero. Modificación del Acuerdo 7

1. En el **Acuerdo 7** de la moción se propone **suprimir** la expresión:

“[...] o financiar los tratamientos preventivos que no estén contemplados por actuaciones llevadas a cabo por el Cabildo de Tenerife [...].”

Este acuerdo resultaría contrario al reparto competencial y a lo indicado en el informe de Secretaría.

2. Asimismo, se propone **modificar íntegramente** la redacción del Acuerdo 7, que quedará formulado de la siguiente manera:

“Acuerdo 7. – En el supuesto de que, a la vista de los informes técnicos y de los datos que obren en poder del Ayuntamiento, se tuviera constancia de la existencia de viviendas efectivamente afectadas por la termita subterránea en la zona de La Caridad o en otros ámbitos del término municipal, el Pleno manifiesta su voluntad de que, previo informe de Intervención y de los servicios jurídicos municipales y en coordinación con las actuaciones del Cabildo Insular de Tenerife, se proceda a dotar de crédito una partida específica en el presupuesto municipal destinada a articular las medidas de apoyo que resulten necesarias y viables, evitando duplicidades con otros programas de otras administraciones.”

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa da la palabra a D. Iván Hernández Machín, para que defienda la propuesta de modificación.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Vanesa Luis-Ravelo Alonso, a las 14:24 horas, incorporándose a las 14:29 horas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Finalizada la exposición, la Sra. Alcaldesa, le pregunta a D. Carlos Medina Dorta, si acepta la propuesta de modificación.

D. Carlos Medina Dorta, no acepta la propuesta de modificación.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo, a las 14:31 horas, incorporándose a las 14:35 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Tarsis Manuel Morales Martín, a las 14:33 horas, incorporándose a las 14:36 horas.

Acto seguido la Sra. Alcaldesa le da la palabra al proponente para que defienda su moción.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Iván Hernández Machín.

Durante la intervención del Sr. Díaz Armas, abandona el Salón de Sesiones D^a. Sandra M^a. Ramos Pérez, a las 14:44 horas.

Finalizado el mismo, se procede a realizar el segundo turno de palabra, interviniendo D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta y D. Iván Hernández Machín. La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/8437>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **SIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D^a. M^a NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA;** y, **DOCE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO, correspondiente a **D^a. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ,** se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERA.- Instar al Cabildo Insular de Tenerife, como administración competente, a intensificar la dirección técnica, coordinación y ejecución de las actuaciones de erradicación y control de la termita subterránea (Reticulitermes Flavipes) en Tacoronte.

SEGUNDA.- Instar al Ayuntamiento de Tacoronte a garantizar que todos sus contratos de servicios, y en particular el de mantenimiento de jardines, cuenten con adjudicación





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

en vigor y plenamente ajustada a la legalidad.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Tacoronte a reforzar de manera inmediata los mecanismos de fiscalización, control y seguimiento de las empresas que le prestan servicios.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Tacoronte y al Cabildo Insular de Tenerife a abrir un expediente administrativo y técnico para determinar lo ocurrido en relación con los depósitos de residuos vegetales en la parcela de La Caridad, evaluar su relación con la aparición y extensión del foco y depurar las responsabilidades que pudieran derivarse, dando cuenta al Pleno de Ayuntamiento de Tacoronte de las conclusiones obtenidas.

QUINTO.- Instar al Cabildo Insular de Tenerife a consignar dotación presupuestaria específica, suficiente y plurianual para estas actuaciones.

SEXTO.- Instar al Gobierno de Canarias a habilitar líneas extraordinarias de financiación y apoyo técnico.

SÉPTIMO.- Instar al Ayuntamiento de Tacoronte a realizar una modificación de crédito 150.000€ para generar una línea de subvención para gastos derivados de los daños provocados por el efecto de las termitas subterráneas (Reticulitermes Flavipes) o financiar los tratamientos preventivos que no estén contemplados por actuaciones llevadas a cabo por el Cabildo de Tenerife.

OCTAVO.- Solicitar la elaboración de un plan integral e interadministrativo de erradicación y control, con cronograma, presupuesto y seguimiento.

NOVENO.- Dar traslado de los acuerdos al Cabildo Insular de Tenerife, a los Grupos Políticos con representación en el Pleno del Cabildo, al Gobierno de Canarias, a la empresa pública Tragsatec y a la Plataforma Vecinal de afectados por la termita subterránea.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/10970>

8. DACIÓN DE CUENTAS DEL 4 TRIMESTRE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD DEL AÑO 2025: (EXPEDIENTE 5204/2025).

En este punto se da cuenta de los informes del periodo medio de pago y morosidad del cuarto trimestre del año 2025.

1.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 e) del Real Decreto





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

Esta obligación de suministro de información **se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones**, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece lo siguiente: “Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional **y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores**. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos”.

CUARTO. El plazo máximo para la presentación de estos datos, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Guía publicada por el MHAP, será antes del día treinta del mes siguiente a la finalización del trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014.

Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

QUINTO. *Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y trasmitidos mediante la firma electrónica, la propia aplicación informática generará un informe en Excel donde se recogerá la información que debe publicar el Ayuntamiento de Tacoronte en su página web o equivalente, tal y como dispone el RD 635/2014:*

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

SEXTO. *La metodología del cálculo es la siguiente:*

1.- Operaciones incluidas en el cálculo

*Se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores**. Igualmente quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

2.- Cálculo del PMP,

Conforme a la Guía dictada por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El **PERÍODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD** se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Los importes de los pagos realizados y de los pagos pendientes se deberán ponderar con sus ratios correspondientes.

Para los **PAGOS REALIZADOS** en el mes, se calculará el **ratio de las operaciones pagadas** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS DE PAGO** El número de días de pago son “los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Para las **OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO** al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS PENDIENTES DE PAGO**, El número de días pendientes de pago son “los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

SÉPTIMO. De los datos obtenidos en el sistema informático que gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Tacoronte se ha obtenido el resultado que a continuación se indica, con la advertencia de que, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas la firma de las mismas en el aplicativo de contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y por lo tanto la fiabilidad de los datos del cálculo del periodo medio de pago siguiente:

$$\text{Ratio medio de pago} * \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} * \text{Pagos pendientes}$$

$$\text{INDICADOR ÚNICO} = \frac{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendientes}}{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendientes}}$$

Ratio medio de pago: 24,09

Pagos realizados: 3.997.220,95

Ratio medio pendiente de pago: 10,89

Pagos pendientes: 453.730,22

INDICADOR ÚNICO: 22,74

Periodo Medio de Pago (Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

Cálculo del Indicador del periodo comprendido entr 01-10-2025 y el 31-12-2025 [Calcular](#)

Fórmula $\frac{\text{Ratio medio de pago} \times \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} \times \text{Pagos pendientes}}{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendientes}}$

Valores $\frac{24,09 \times 3.997.220,95 + 10,89 \times 453.730,22}{4.450.951,17}$

Resultado

22 74

[Copiar al portapapeles](#)

Resglose de pagos realizados incluidos en PV

CAP	De corriente	De cerrados
2	2.583.560,54	0,00
6	1.413.660,41	0,00

Observ:

Ubicación: [Explorar](#)

[Generar archivo XML](#)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

OCTAVO: *Dar traslado del presente informe a Intervención para su remisión al Ministerio, al Pleno y publicación en el portal de transparencia.”*

2.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE LA MOROSIDAD:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo .5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO: *El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

SEGUNDO: *El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes; 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

CUARTO: *Conforme al citado artículo cuarto de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

CUARTO: Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

1.- De conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, "La Administración tendrá la **obligación de abonar** el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad** con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio".

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

3.- En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

QUINTO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEXTO: Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable se presenta el informe resumen referido al 4º trimestre de 2025, correspondiente a aquellas





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

obligaciones pagadas y pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 31 de diciembre de 2025, referidos al propio Ayuntamiento. Se advierte que, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas, la firma de la conformidad de las mismas desde el aplicativo de contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y por lo tanto la fiabilidad de los datos del cálculo de morosidad.

En consecuencia la información que se desprende del aplicativo informático es la siguiente:

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo Periodo Medio Pago (PMP) (días)	
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago			
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Nº pagos	Importe Total Intereses
11.53	816	3.654.300.85	81	397.739.16	0	0.00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
0,05	137	381.778,55	11	6.843,98

SEPTIMO: Analizando las distintas fases en la que se descompone la tramitación actual de las facturas, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas la firma en el aplicativo de contabilidad de la conformidad de las mismas, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, podemos denominar **plazo de conformidad y reconocimiento**, el periodo de días que media entre la fecha de registro de la factura y la fecha que figura contabilizado el reconocimiento de la obligación; **plazo de ejecución del pago**, como los días que media entre la fecha de reconocimiento de la obligación y la fecha de pago.

De los datos que se extraen en el programa de contabilidad de las facturas pagadas en el periodo nos da el siguiente promedio:

plazo de conformidad y reconocimiento obligación	plazo ejecución pago
98,03	4,19

Resulta destacable que del total de las facturas pagadas que entran en el ámbito objetivo del





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

informe de morosidad (897) 816 lo hayan realizado dentro del plazo de morosidad y 81 fuera del plazo de morosidad, lo que supone respectivamente un 90,97% y 9,03% del total de las facturas pagadas . Y del total de las facturas pendientes (148) 137 están a la fecha de este informe dentro del plazo de morosidad y 11 fuera de plazo, lo que supone respectivamente un 92,57% y 7,43% de las facturas pendientes.

RECOMENDACIONES:

Para evitar que este Excelentísimo Ayuntamiento abone las facturas incumpliendo el periodo de pago legal es necesario, establecer los mecanismos y la debida coordinación entre los departamentos implicados en la tramitación de la facturación, a fin de poder reducir los plazos intermedios analizados, haciendo hincapié en la reducción de los plazos de conformidad y reconocimiento de la obligación que representa el 95,90% del plazo total de la tramitación del pago de las facturas.

Es preciso señalar que, si una factura entra en el registro y está sujeta a conformidad, en el caso de que se considere que no es conforme con la normativa vigente o con los bienes o servicios entregados, se deberá proceder a la anulación y devolución de la misma.

Se considera que se ha de dotar de personal cualificado en el servicio de contratación y facturación para disminuir el nº de facturas pagadas sin contrato y de establecer mecanismos para agilizar los trámites de revisión, **conformidad diaria de las facturas presentadas, rechazo de facturas no conformes, reconocimiento semanal de obligaciones, impulsando la tramitación colectiva de las facturas de forma semanal en un único expediente** por cada órgano competente de reconocimiento de la obligación y realizar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a fin de reducir el saldo de la cuenta 413, previo expediente de depuración de saldos de ejercicios cerrados, con el objeto que en la contabilidad pública consten solo las facturas fiscalizadas que deben abonarse.

Con ello se reduciría el importe de todas las obligaciones pendientes de pago, porque el incumplimiento de los plazos se produce antes de que la tesorería pueda ejecutar el pago material, representando esta fase un 4,10% del plazo total, cumplimentado todos los trámites legales.

A la fecha del presente informe se verifica en contabilidad que a 31 de diciembre de 2025 constaban 68 facturas sin obligación reconocida y 21 sin haber pasado a conformidad de la persona responsable del contrato, con la siguiente distribución de por meses de fecha de registro.

	Julio	Septiembre	Octubre	noviembre	diciembre	TOTAL
Sin reconocer obligación	2	4	2	4	56	68
Sin conformidad facturas					21	21
TOTAL	2	4	2	4	77	89

Remitir el presente informe a Intervención a Intervención para su remisión al





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ministerio, al Pleno y publicación en el portal de transparencia.”

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Carlos Medina Dorta, a las 15:07 horas.

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, explica brevemente el punto.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/10995>

9. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2026-0250, DE 30 DE ENERO, POR EL QUE SE AVOCA LA DELEGACIÓN CONFERIDA EN SU DÍA A D. EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ, PARA PRESIDIR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA, A LOS SOLOS EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE LA COMISION INFORMATIVA ORDINARIA DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA DEL 30 DE ENERO DE 2026 (EXPEDIENTE CICEH/2026/1)

Seguidamente se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 2026-0250, de 30 de enero, que literalmente dice:

DECRETO

1º.- Visto el Decreto de la Alcaldía n° 1293/2023 de 3 de julio de Delegación de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas, en el que, se le delegaba a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, la Presidencia de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda.

2º.- Visto que, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez se encuentra ausente, lo que le imposibilita la asistencia a la Comisión Informativa Ordinaria de de Cuentas, Economía y Hacienda, convocada para las 12:00 horas, del 30 de enero de 2026, siendo necesario, avocar la delegación efectuada en su día, a los efectos de que la Sra. Alcaldesa, presida la misma.

Por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la Delegación conferida a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, como Presidente de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, a los solos efectos de la celebración de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, convocada para las 12:00 horas del 30 de enero de 2026, de modo que, la Sra. Alcaldesa presida la citada comisión.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, así como a todos los miembros titulares de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios municipal, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/11076>

10. SOLICITUD DE LA PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX DE COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO, PARA INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AUDITORÍA ENERGÉTICA: (EXPEDIENTE 20412/2025).-

En este punto se da cuenta del escrito de la Portavoz del Subgrupo Municipal Vox, de solicitud de comparecencia, que literalmente dice:

“María Noemí Campillo Portaña, concejal del Subgrupo Municipal VOX, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 del vigente Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, solicita la COMPARECENCIA del concejal del Área de Alumbrado, para informar sobre la situación actual del Contrato de Alumbrado y la Auditoría Energética.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El servicio de alumbrado público es un servicio esencial y el contrato que debe regularlo será, previsiblemente, el contrato de mayor importe económico que afrontará este Ayuntamiento. Por ello, su gestión exige planificación, transparencia, control y una información veraz y completa al Pleno y a la ciudadanía.

Sin embargo, lo ocurrido con el contrato de alumbrado público refleja una forma de proceder marcada por la falta de transparencia, la contradicción en la información trasladada y la ausencia de control efectivo. Durante meses, en sede plenaria se sostuvo que la auditoría energética estaba realizada, era válida y permitía licitar el nuevo contrato. Posteriormente, se reconoció que dicha auditoría era insuficiente y que no se podía iniciar la licitación.

Al mismo tiempo, se ha reconocido por escrito que el contrato había finalizado y que el servicio se viene prestando sin contrato vigente, fijándose incluso una previsión de continuidad de esta situación hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta información no fue





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

trasladada al Pleno ni a los grupos de la oposición en el momento en que se produjo, sino cuando la situación ya estaba consolidada.

A esta situación se suma que el propio Ayuntamiento remitió documentación a la Junta Consultiva de Contratación Pública de Canarias, que indicó la existencia de documentación insuficiente para continuar la tramitación, lo que evidencia una falta de preparación y planificación imputable a la propia Administración.

Asimismo, en sede plenaria se afirmó que el contrato de alumbrado no contemplaba la sustitución de luminarias, cuando los pliegos contractuales establecen expresamente como objeto del contrato la mejora, renovación y sustitución de las instalaciones de alumbrado. Todo ello, unido a la ausencia de publicaciones, de licitación y de medidas frente a la empresa concesionaria, configura un escenario de opacidad que afecta directamente a un contrato esencial y de enorme impacto económico para el municipio.

Por todo lo anterior, y con el fin de permitir un control democrático real y una información clara a la ciudadanía, se formulan las siguientes preguntas.

PREGUNTAS:

1. ¿Por qué el Ayuntamiento sostuvo durante meses que la auditoría energética era válida, que constaba en el expediente y que permitía licitar el contrato de alumbrado, para reconocer posteriormente que era insuficiente y que no se podía iniciar la licitación, y por qué, pese a afirmarse que dicho informe formaba parte del expediente, nunca se facilitó ni se dio acceso al mismo a los grupos de la oposición que lo solicitaron reiteradamente?

2. Teniendo en cuenta que el incumplimiento en la auditoría energética ha impedido iniciar la licitación del contrato de alumbrado público, ¿qué medidas concretas se van a adoptar para depurar responsabilidades por dicho incumplimiento y para evitar que el Ayuntamiento siga soportando el grave perjuicio económico derivado de la prestación del servicio sin contrato vigente?

3. ¿Cómo se justifica que se fijara como plazo para la finalización de la prórroga voluntaria de la prestación del servicio el 31 de diciembre de 2025, o en su caso el inicio de la prestación por la nueva adjudicataria, cuando el propio Ayuntamiento reconocía problemas sustanciales en la contratación —auditoría insuficiente y expediente incompleto— que impedían iniciar la licitación en ese momento?

4. ¿Por qué no se informó al Pleno ni a los grupos de la oposición de la finalización del contrato, de la prestación sin cobertura contractual y de la insuficiencia de la auditoría energética hasta que la situación estaba consolidada?

5. ¿Considera el grupo de gobierno que esta forma de proceder —prestación sin contrato, ausencia de licitación, falta de publicaciones obligatorias y no exigencia de penalidades— puede constituir un uso abusivo de mecanismos excepcionales o un posible fraude de ley, y quién asume la responsabilidad política y administrativa?





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

6. Teniendo en cuenta que en la sesión plenaria de diciembre se afirmó que durante la prestación en precario no se están realizando cambios de luminarias, ¿se cumplimentaron y verificaron durante el período previo de ampliación del contrato las obligaciones previstas en los pliegos, en particular las relativas a la renovación y sustitución de luminarias, y cómo se explica que, pocos meses después, exista un elevado número de anomalías que debían haberse corregido durante dicho período?

7. En caso de no haberse cumplido dichas obligaciones, ¿qué actuaciones concretas se han llevado a cabo frente a la empresa concesionaria y por qué no se han exigido penalidades ni responsabilidades en un contrato de esta relevancia económica y social?."

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a la Portavoz del Subgrupo Municipal Vox, para defender la comparecencia.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Carlos Medina Dorta, a las 15:09 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Magdalena Ávila González, a las 15:09 horas, incorporándose a las 15:18 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Iván Hernández Machín y D^a. Yaiza M^a. Díaz Dorta, a las 15:13 horas, incorporándose a las 15:15 horas.

Tras la exposición, D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, procede a formular las preguntas, que son contestadas una a una por D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo, Concejal Delegado de Alumbrado

Finalizada la comparecencia, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Portavoz, quiere participar, al no solicitar la palabra ninguna Portavocía, la Sra. Alcaldesa, da por finalizada la comparecencia.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/11107>

11. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS DESDE EL N° 1 AL N° 183 DEL AÑO 2026.-

Seguidamente, se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y sus Concejalías Delegadas, desde el 2 de enero al 26 de enero de 2026, que corresponden con los números 1 al 183.

La Corporación queda enterada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/11863>

**12. DACIÓN DE CUENTAS DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL N° 23 DEL AÑO 2025.-**

En este punto, se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de 19 de diciembre de 2025, Acta n° 23.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/11875>

13. ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo asuntos de urgencias.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/11884>

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente, se da respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno Ordinario de 8 de enero de 2026:

1ª.- PREGUNTAS IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-

- 1.- En relación con la instalación-ejecución de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales prevista para Mesa del Mar y teniendo en cuenta que el Plan de Cooperación del Cabildo Insular con las Entidades Locales, fue aprobado en el año 2018, habiendo transcurrido cerca de 8 años, sin que los vecinos reciban avances efectivos. ¿Qué acciones inmediatas tienen previsto adoptar, para acometer de manera real y urgente dicha actuación? ¿Asimismo, qué medidas concretas de información y participación se van a implementar para hacer partícipe a los vecinos de Mesa del Mar?
- 2.- En relación con la moción aprobada en el Pleno de junio de 2024, para la modificación del ROM, mediante la creación de una Comisión Informativa Especial y tras indicarse en diciembre de 2024 que se generaría el expediente y se procedería a su creación. ¿En qué estado concreto está hoy esa tramitación? ¿En particular se ha incoado ya el expediente? ¿Cuál es el número y fecha que prevén convocar y constituir la Comisión y celebrar su primera reunión?





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

D. Jesús Valerio Acosta Trujillo y D. Tarsis Manuel Morales Martín, da respuesta a la primera pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/11989>

La Sra. Alcaldesa, da respuesta a la segunda pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/12379>

2ª.- PREGUNTAS IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

1.- ¿Existe en la actualidad, algún tipo de gestión o tramitación al respecto de la implantación de una antena de telefonía móvil para los vecinos de El Pris y Mesa del Mar, me consta que en el mandato pasado hubo negociación con varios propietarios para intentar buscar un suelo urbano en el que pudiera implantarse la misma; además, había informes urbanísticos de compatibilidad, y los vecinos siguen quejándose de la falta de servicio de telefonía móvil, ante la carencia de esta antena y no sabemos si existe algún tipo de negociación con los operadores, por lo que nos gustaría saber, ¿sí existe alguna negociación, trámite o expediente al respecto?

2.- Una vez concluido el anillo de suministro eléctrico vinculado a la zona de Adelantado-La Caridad, junto con el Casco, de tal manera que la conexión de las estaciones transformadoras, no fuera lineal, sino circular, para evitar cortes. Los cortes de luz están atacando de forma lacerante a la zona de la Costa, Juan Fernández, Tagoro y San Juan, de tal manera que cuando se produce una avería, la misma se prolonga durante horas y no minutos; y además, su recuperación suele ser bastante lenta. Ya sucedió este fin de año, hubo vecinos que celebraron el año nuevo con velas, porque hubo un corte de luz en la zona de la costa al completo, entre las 11:00 y las 01:30 de la mañana, pero no es sólo de luz, sino también están habiendo cortes del suministro de internet de fibra óptica y del servicio ADSL convencional. ¿Existe algún tipo de negociación en la actualidad con algunos de los operadores, tanto del suministro eléctrico, como de telefonía, para intentar resolver estos problemas de corte?, que hoy en día pueden genera problemas, no sólo de índole doméstica, sino evidentemente profesionales, personales o de índole incluso económica, porque genera bastantes pérdidas.

D. Tarsis Manuel Morales Martín, da respuesta a la primera pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/12583>

D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo, da respuesta a la segunda pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/12735>

Seguidamente se da lectura del ruego formulado por escrito por el Subgrupo Municipal Somos Tacoronte:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1. El Club Balonmano de Tacoronte realiza sus entrenamientos en el pabellón del CEIP Maximiliano Gil, instalación que actualmente presenta numerosas deficiencias que dificultan gravemente el correcto desarrollo de la actividad.

Se ausentan del Salón de Sesiones D. José Daniel Díaz Armas, a las 15:40 horas, incorporándose a las 15:41 horas.

Se ausentan del Salón de Sesiones D^a. M^a. Raquel Marichal de la Paz, a las 15:40 horas, incorporándose a las 15:42 horas.

Entre los problemas existentes se encuentran goteras, iluminación deficiente, cristales rotos y otras carencias que suponen un riesgo para los deportistas y usuarios en general.

Rogamos se lleven a cabo las actuaciones necesarias para subsanar estas deficiencias, con el fin de garantizar unas condiciones adecuadas, seguras y dignas para la práctica del deporte. Mejorar el estado de estas instalaciones no solo beneficiaría al Club Balonmano, sino que supondría un impulso para el deporte local y para todos aquellos que hacen uso del pabellón.

A continuación se da respuestas a las preguntas formuladas por escrito por el Subgrupo Municipal Somos Tacoronte:

1. El contrato de mantenimiento del alumbrado público, del municipio de Tacoronte, fue ampliado en el año 2023 por el actual Grupo de Gobierno, por un importe de más de 600.000€ en cada ejercicio y que sería sólo por un año, encontrándose, en la actualidad, en situación de precariedad contractual. El Pliego de Prescripciones Técnicas de dicho servicio, en su “Punto 12 – Otras actuaciones”, establece expresamente lo siguiente: “Alumbrado festivo y navideño: el Ayuntamiento facilitará al concesionario los elementos y componentes de las instalaciones del alumbrado ornamental, y el concesionario se encargará de la adecuación, montaje y desmontaje de las instalaciones de las mismas”.

No obstante, mediante el Decreto nº 2025-3444, se adjudica el contrato denominado “Suministro de iluminación ornamental con montaje, mantenimiento y desmontaje en el municipio de Tacoronte”, por un importe de 50.513,63 euros, para la realización de prestaciones que ya se encuentran incluidas en el contrato de mantenimiento del alumbrado público. Esta actuación podría vulnerar lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que entre otros recoge en el “artículo 99, que impide la definición del objeto del contrato de forma que suponga un fraccionamiento indebido o la duplicidad de prestaciones ya incluidas en otros contratos”.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Transcurridos casi tres años desde que el actual Grupo de Gobierno asumió la responsabilidad de la gestión municipal, no sólo no se ha procedido a licitar un nuevo contrato de mantenimiento del alumbrado público sino que, además, se han contratado separadamente prestaciones ya incluidas en el contrato vigente, generando un doble pago por un mismo servicio, con el consiguiente perjuicio económico para las arcas municipales. Preguntamos:

- a. ¿Cómo es posible que se haya contratado el alumbrado ornamental, montaje, mantenimiento y desmontaje cuando dichos trabajos ya están incluidos en el contrato de mantenimiento del alumbrado público y del que la empresa es conocedora?

Se ausentan del Salón de Sesiones D^a. Luz M^a González Expósito, a las 15:43 horas, incorporándose a las 15:46 horas.

- b. ¿Qué explicación hay para que, transcurrido casi tres años de haber asumido las áreas que gestionan, aún no conozcan las obligaciones del adjudicatario del servicio de mantenimiento de alumbrado público?
 - c. ¿Cuándo van a sacar la licitación del alumbrado público?
 - d. ¿Qué medidas se van a adoptar para que esta situación no se vuelva a reproducir y evitar un perjuicio económico continuado al Ayuntamiento?
2. En el mes de junio de 2025, el Ayuntamiento de Tacoronte publicó una nota de prensa bajo el titular “Ayuntamiento y Teidagua mejoran la red de saneamiento con una inversión de 250.000 euros en Hoya de Lirios”. A fecha de hoy, la red de saneamiento de la calle Hoya de Lirios no ha sido mejorada y el tramo correspondiente a la calle Vereda El Llano se encuentra cortado al tráfico debido a continuos socavones en el firme, con el consiguiente riesgo para la seguridad vial y para el acceso a dicha calle. Según la información trasladada por los propios vecinos y vecinas afectados, las obras no continuarán al haberse agotado el presupuesto previsto. En base a ello, preguntamos:
- a. ¿Cuál es el grado real de ejecución de las obras anunciadas públicamente y por qué motivo se difundió una actuación que no ha sido ejecutada en los términos anunciados?.
 - b. ¿Qué solución inmediata se va a dar a los problemas de seguridad y accesibilidad existentes en la calle Vereda El Llano?
 - c. ¿Está prevista la ampliación o modificación del presupuesto para la correcta finalización de las obras y cuando se tiene previsto su finalización en base a lo anunciado en la nota de prensa?.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3. En plenos anteriores hemos preguntado por la existencia de centros de acogida de menores inmigrantes, no acompañados, que desarrollan su actividad en viviendas del municipio, desconociéndose si dicha actividad cuenta con los preceptivos títulos administrativos para ejercer la actividad. La respuesta del Concejal responsable fue que se habían abierto expedientes administrativos para esclarecer la situación de estos centros. Por lo que preguntamos:
- a. ¿Cuántos centros de acogida de menores inmigrantes, no acompañados, se encuentran actualmente en funcionamiento en el municipio de Tacoronte?
 - b. ¿Cuál es el número de expediente administrativo asignado a cada uno de ellos?
 - c. ¿En qué fase de tramitación se encuentran dichos expedientes y si se ha adoptado alguna medida cautelar o correctora en aquellos casos en los que se hayan detectado irregularidades?

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Noemí Candelaria García Martín, a las 15:53 horas, incorporándose a las 15:54 horas.

4. En el mes de noviembre de 2025, el Ayuntamiento de Tacoronte difundió una nota de prensa en la que anunciaba la apertura del aparcamiento situado junto al Centro de Salud, y que dicha infraestructura contaría con acceso directo desde la Carretera General TF-152. Sin embargo, en una publicación reciente, realizada en los perfiles de redes sociales oficiales del Ayuntamiento, se vuelve a anunciar la puesta en funcionamiento de dicho aparcamiento pero obligando a los usuarios a realizar recorridos alternativos por vías municipales, al no haberse obtenido la preceptiva autorización del Servicio de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife.

Esta actuación pone de manifiesto una gestión improvisada de una infraestructura pública, que se pone en uso sin cumplir las condiciones anunciadas ni contar con las autorizaciones administrativas necesarias, por lo que preguntamos:

- a. ¿Se solicitó formalmente la autorización al Servicio de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife para el acceso del aparcamiento desde la TF-152 y, en caso afirmativo, en qué fecha concreta se solicitó?
- b. En caso de no haberse solicitado, ¿por qué se anunció públicamente un acceso que carecía de autorización de la administración responsable de la vía?
- c. ¿Ha sido denegada dicha autorización o se encuentra pendiente de resolución, y por qué motivo no se ha informado de ello a la ciudadanía?
- d. ¿Considera el Grupo de Gobierno, responsable y acorde con una correcta gestión





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

pública, poner en funcionamiento una infraestructura municipal incompleta y sin los accesos anunciados?

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, da respuesta a la primera pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/13149>

D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo, da respuesta a la segunda pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/13484>

D. José Antonio Caro Salas y Tarsis Manuel Morales Martín, da respuesta a la tercera pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/13750>

D. Tarsis Manuel Morales Martín, da respuesta a la cuarta pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/14012>

Acto seguido, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular ruegos in voce:

RUEGO IN VOCE FORMULADO POR LA PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-

Ruego que se adopten medidas urgentes para mejorar el mantenimiento y la seguridad en la Urbanización La Atalaya del Barrio de La Caridad, atendiendo a las incidencias que los vecinos vienen trasladando y que he podido comprobar personalmente.

En primer lugar la iluminación del Parque Infantil, es claramente insuficiente, solo funcionan dos farolas y su nivel de alumbrado es muy bajo, lo que reduce la visibilidad al caer la tarde y genera sensación de inseguridad; a ello se suma que la iluminación de la cancha deportiva se apaga demasiado temprano dejando la zona completamente a oscuras cuando aún se utiliza. Además, varias calles de la urbanización llevan días sin alumbrado y los vecinos señalan que estos fallos se repiten especialmente cuando llueve lo que podría indicar problemas de mantenimiento en la red eléctrica. Finalmente, los residentes solicitan presencia policial preventiva con el fin de reforzar la seguridad y mejorar la percepción de tranquilidad en la zona, por todo lo anterior, ruego que se revisen las instalaciones, se realicen las reparaciones necesarias y se adopten medidas de mantenimiento y seguridad que garanticen un entorno adecuado para los vecinos de La Atalaya.

Seguidamente, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular preguntas in





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

voce para ser contestadas en el próximo Pleno.

1º.- PREGUNTAS IN VOCE FORMULADAS POR EL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-

1. En relación con los contenedores de basura con apertura mediante pedal en la Urbanización La Atalaya, donde actualmente solo uno tiene apertura total y el resto no levanta la tapa más de 10 centímetros, dificultando el depósito y provocando acumulación de bolsas fuera. ¿Tiene el Ayuntamiento constancia de esta incidencia? ¿Qué actuaciones concretas y en qué plazo aproximado se prevé dejar operativos todos los mecanismos de apertura?

2. En las últimas semanas he recibido numerosas quejas de los vecinos del Barrio de la Atalaya en La Caridad, por falta total de conexión mediante transporte público, esta situación afecta a familias con niños jóvenes estudiantes y personas mayores que dependen del servicio de guaguas para sus desplazamientos diarios.

Conviene recordar que hace más de un año, este subgrupo presentó una moción para crear una red de transporte urbano en Tacoronte, que fue aprobada por unanimidad en este Pleno, a día de hoy, no se ha ejecutado ni un solo avance real, para ponerla en marcha, mientras tanto, la línea 253, pasa pero no hace parada, solo de forma ocasional por la zona, debido a las obras, sin parada habilitada, sin itinerario regular y sin ofrecer un servicio efectivo a los vecinos en la práctica. Los propios residentes, ante la falta de respuestas se están organizando para exigir una solución, lo que demuestra que la situación ha llegado a un límite y que la inacción institucional ya no es sostenible. ¿Qué gestiones concretas ha realizado o piensa realizar el Grupo de Gobierno con la entidad competente para habilitar una parada en La Atalaya y establecer un servicio regular de guaguas? ¿Qué avance existe en la ejecución de la red de transporte urbano aprobado por unanimidad hace más de un año y medio?

2º.- PREGUNTAS IN VOCE FORMULADAS POR EL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-

1. ¿Por las lluvias, piensa la Corporación realizar algún estudio, en cuanto al estado de los taludes y carretera de Mesa del Mar?
2. ¿Nos podrían decir el coste del viaje y la estancia de los miembros de la Corporación en fitur?

3º.- PREGUNTAS IN VOCE FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

1. Vecinos y usuarios de la calle Los Perales a su paso por San Jerónimo, nos muestran su inquietud, por el cierre de la misma, en una parte del trayecto, como





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

consecuencia del desplome de los muros de una antigua edificación, nos comentan que se ha actuado sin facilitar información, ni el motivo, el alcance y los riesgos que conforman esta situación. ¿Cuál es el origen de este cierre? ¿Qué medidas se han tomado? ¿Cuándo se reabrirá al tráfico en ambos sentidos? ¿A quién le corresponde las acciones que se han llevado a cabo y las posibles que se deban acometer?

2. Esta semana nos hemos enterado en las propias redes sociales, que el Ayuntamiento ha adquirido de un inmueble bajo la justificación de seguridad vial y peatonal, en la calle Sebastián Machado, esquina con Ctra. Tacoronte-Tejina o Ctra. Nueva, la compra asciende a 38.248€ y la superficie adquirida, es de 73 m². Se trata de un inmueble o edificación en estado ruinoso. ¿En las tasaciones anteriores o en otras similares, es normal pagar cantidades superiores a los 500€ por m², por este tipo de inmueble?
3. Una vecina de la calle Los Andes, adyacente al Campo de Los Andes en Barranco Las Lajas, se nos queja porque en varias ocasiones los balones del campo de futbol le han generado desperfectos en su propiedad. Tiene reclamaciones en trámite por varias cuestiones, rotura de persianas, chimeneas y otro tipo de cosas, además, ha solicitado que se mantenga la red que evita o hace evitar, que cierto tipo de balones le lleguen de forma directa o al menos con un impacto directo, porque ahora mismo hay una parte de la red que requiere de mantenimiento. ¿Por qué no se han tramitado dichos expedientes? ¿En qué estado se encuentran? ¿Se va a mantener convenientemente la red para que esto no suceda?

D. José Antonio Caro Salas, da respuesta a la tercera pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/14558>

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/32/11889>

La grabación fidedigna de la presente sesión plenaria, firmada por la Secretaría General se corresponde con el siguiente hash:
f448d39db17565d7375bba1801880df074f99ca9.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 16:07 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretario General, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
(Documento firmado electrónicamente)
M^a Sandra Izquierdo Fernández

EL SECRETARIO GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
Jordi García Cabedo

